

Castra Año de 1805

69

Libro

5^o p^o 18

De Acuerdos Capitulares de dho año

66^o

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

2/16



23 de Marzo 1890 a D. José María
Hacer el testimo. q. pidio en el año de
1890 a don Fernando de Sindrás

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





1809

1809

Libro de fueros de 1805

2





DOÑA JOAQUINA DE BENAVIDES, PACHECO,
de la Cueva, Corella, Dávila, Portocarrero, Manrique de Padilla, Arias de Saavedra, Pardo, Távera, Ulloa, y Fonseca; Duquesa de Medinaceli, y de Santisteban, Feria, Segorve, Cardona, Alcalá, y Camiña por la gracia de Dios; Marquesa de las Navas, y de Cogolludo, de Solera, de Malagon, Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Villalva, Denia, Pallars, Aytona, y Villareal: Condesa de Santa Gadea, y de Cocentayna, de Medellin, del Risco, del Castellar, de Villalonso, Buendia, Molaes, Ampurias, Prades, Osona, Alcoitin, Valenza, y Valadares; Vizcondesa de Villamur, Cabrera, y Bas: Señora de la Real Casa de Castro y quatro Castillos, de la Casa y Estado de Villafranca, de las Villas de Dueñas, Espeluy, Ibrós, Pobar, Valtejeros, Pelayo, Viso de Alcor, Paracuellos, Fernan Caballero, de las Ciudades de Montilla, y Solsona, del Valle de Ezcaray, y de las Baronias de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda, Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó, la Laguna, Llagostera, Pinós, y Mataplana, Miralcamp, Peralta de la Sal, Spes, Chiva, Veniarjó, Palma y Ador: Pariente mayor de las Casas de Benavides, Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de la Corona de Aragon: Alférez mayor perpetua de la Ciudad de Avila: Maestro Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucía: Alfaqueque mayor y Mariscal de Castilla: Alguacil mayor de la Ciudad de Toro, y de la de Sevilla, y su tierra: Alcayde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los Reales Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid: del Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de la Moneda de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla: Unica perpetua Patrona de las insignes Iglesias Colegiales de Medinaceli, Santiago del Castellar de Santisteban, Cardona, y Zafra: Patrona y perpetua Administradora por autoridad Apostólica del Hospital de San Juan Bautista, extramuros de la Ciudad de Toledo: Patrona de las Cátedras de Prima y Visperas de Teología del Colegio de Santo Tomas de la Ciudad de Alcalá de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid; y de las de Prima y Visperas de las de Salamanca; y Compatrona del Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá:

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

y de la Real Orden de Damas Nobles de la Reyna Maria Luisa. En virtud del Poder general que me tiene conferido el Excelentísimo Señor Don Luis Maria Fernandez de Córdoba y Gonzaga, Duque, Marques, y Conde de los mismos Titulos: Grande de España de primera clase: Alguacil mayor de la Santa Inquisicion de Corte: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran Cruz de la Real distinguida de Carlos Tercero: Comendador de la Orden de Calatrava; y Gentilbombre de Cámara de S. M. con exercicio: Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora con honores de Caballerizo mayor de S. M. y Teniente general de los Reales Exércitos, mi Marido, que por público no se inserta.

Concejo, Justicia, y Regimiento de mi *Villa de Tafra*.
Habiendo visto la Propuesta, que me haceis de personas en número doblado para los Oficios de Justicia de vuestro Gobierno en el próximo año de mil ochocientos y cinco, elijo, y nombro: Para Alcalde Ordinario por el Estado Noble, á D.ⁿ Mateo de Talon; y para el General, Matias Mexia: Para Regidores por el Estado Noble, á D.ⁿ Sebastian Roncal, D.ⁿ Matias Lopez, y D.ⁿ Rafael Fran.^{co} de S.ⁿ Roman: Y por el gral, á Pedro Chacon, José Hidalgo Martinez, y José Ramirez: Para Sindico Procurador gral á D.ⁿ Luis Sobato: Y para Alcalde de la Hermandad por el Estado Noble, á D.ⁿ Narciso Forrecilla; y por el Gral, á Fran.^{co} Lucas Hidalgo.

Y mando los recibais á cada uno en su Oficio, que vá nombrado, y que se les guarden las honras, y preeminencias que por dicha razon les fueren debidas. Para cumplimiento de todo lo qual expedí el presente firmado de mi mano, sellado con el de mis Armas, y refrendado de D. Cayetano Rodriguez de Mora, Secretario de mis Casas, y Estados de Medinaceli, y de Santisteban, del

Santo Oficio de la Inquisicion de Corte , y Teniente de Al-
cayde de la Real Casa del Campo y Sol de Madrid. Dado
en Madrid á S.^{ta} Lon.^{da} 20.^{ta} de *Diziembre* de mil
ochocientos y quatro.

Lha Suquna Suquna

Por mandado de S. E.

*Cayetano Rodriguez
Cullora*

[Signature]

Nombramiento de Oficios de Justicia de la Villa de Zafra, para el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ 1805.

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the page.

En la villa de Badajoz a ...
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCXCVIENTOS CINCO.**

cinco del mes de Enero año venil. p.choz.
y cinco. Los d. ^{res} ~~jurados~~ ^{de} ~~República~~ ^{de} ~~Indi~~
bidnos del Ayuntamiento de Elmo que subvini
en, congregados en Casas convecion
les, breviaz citaciones personales y de
que de campana según estilo, a efecto
de poner en posesion de respectivos Con
pleos de los nuevos Concejales q. constan
del ant. Despacho de la Coma. Señora
Duquesa de Medinaceli, Sevilla, y Santia
ben H. mi S. su data en San Lorenzo a
los nuebe de Dic. ultimos. Por mi el Ex. del
Ayuntamiento se hizo manifesto y leyó ante
sinos dho. Despacho, y en su vista e in
teligencia digeron lo obedian y obescie
ron con el devido respecto, y en su cum
plim. determinaron que dos Cav. Capu
tulares de los actuales arribos se lo
Alguaciles ordin. acompañen a esta Sala
Convecional a los nuevos Concejales; y así
secutado por el d. d. Sr. D. José Torres y
Puz Abogado de los R. S. Consejo Gov. Res.
vicia mayor de esta dha. C. y su C. d.
se recurrió de los Señores D. Mathres

de Talon, y Matias Mejia, Alc. ordinario
nacion por uno y otro Estado, el qual
mente se esta en cargo el qual oficio
acion defendiendo el Ministerio de la Pu
ximidad Concepcion, mixta por lo
Pobres, guardando y cumpliendo las R. S. Leyes,
Pragmaticas, y Excepciones vnas, y
todo lo demas anexo a sus empleos, e
igual honra. Recivio Dho. S. Gov. de los
demas Cav. ^{xov} nuevos Concejales, quie
res vna de el oficio cumpliendo pun
tual y exactam. ^{te} con sus respectivos
cargos. Y asi echo, entregó Dho. S. Gov.
a los S. Alc. ordin. y a los de la Santa
Hermandad vnas altas de Just. a colo
candose todos y cada uno en el lugar
y asiento correspond. ^{te} a sus respectivos
Empleos; y en señal de esta posesion
que se les da, y Reciben queta y pacifi
cam. ^{te} lo pidieron por estim. para
guarda de su Dho.; previniendose que
la Notacion echa por su Cav. para
Alc. de la Hermandad por el Estado
Noble en D. Narciso Thorecilla, es
en D. Damaso Thorecilla pues asi
resulta del Acuerdo de Eleccion; y
por quanto el Sindico general D.
Luis Douato y Roncal, no a con
currido a este acto por abeix



manifestado estar enfermo, se
retiro su posesion para quando es
tubiese restablecida su salud, y lo fir-
man sus sucos. de que lo el Sr. del
Ayuntamiento, certifico =

Don D. no Josep Porter,
y Pinyo

Sidoro Garcia
de Nimesa

Jph Towne

Cedra Benicio

Dom. des. Martin

Medrano

Francisco Romero

Miguel Navas

Pedro Rodas

Diego Ramon Rubio

Antonio Puig

Matheo Estalona

Matias Mejia

Matias Lopez Lopez

Pedro Chacon

y Guerrero

Sebastian Roncal
ou Navera

D. Principal Sa

Promer

Jose Ydalgo Martin



Eusebea maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Jose Ramirez Jura Damazo Hernandez
de Tixerilla

Manuel Ramirez
de Tixerilla Fran. Lucas Talo

Antem

Fiducias Pardo

Auerdo General
En la villa de Badajoz dia ocho
del mes de Enero año de mil ochocientos
y cinco: Los ^{res} b. ^{que} ^{de} ^{este} ^{es} ^{el} ^{Indi}
viduos del Ayuntamiento, con los Dipu-
tados, y Sindico que firmaron con
pregados en las Casas Consistoria-
les con la solemnidad de su estilo
a efecto se acordar y disponer
lo mas como ^{te} a el mejor re-
men y gobierno de esta villa



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

acordaron lo siguiente.

Comisarios } por Comisarios de las festividades
de Festiuidades }
 Urtibas que annualm.^{te} celebra esta v.^a
 por lo tocante al pres.^{te} año, a saber:
 Para la ves.^{ta} Santa Brígida su Patrona
 a los 3.^{res} J.^{es} Sevastian Boncal de Navera,
 y Petrus Chacor y Guenens, Presidentes De-
 cano de este Ayuntamiento. Para la octava de
 Corpus a los 3.^{res} J.^{es} natus Lopez suñer,
 y José Ardalgo suñer; y para la de la
 Purísima Concepción, a los 3.^{res} J.^{es} Rafael
 Pan. de S.^{ta} Roman, y José Ramirez todos
 quatro tambien Presidentes de este
 Ayuntamiento, y por la ausencia de algu-
 no se exorara sus veces el Preside-
 mas inmediato; a todos los quales
 y cada uno respectivam.^{te} confieren
 las facultades necesarias para la
 evacuacion de sus encargos con arreglo
 al Real reglam.^{to} del Consejo

Comisarios } por Comisarios de ciertos nom-
de Cientos } }
 bran sus suñer a Jhos V.^{tes} Presidentes
 Decano, y por falta de alguno, a el que
 le siga con las facultades necesarias
 para la evacuacion de las obligas.



de este encargo, segun y como lo ara
tenido sus antecesores.

Diputados de la Junta Diputado de la Junta
la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Propios a los ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Diputado de la Junta Diputado de la Junta
la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Propios a los ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Diputado de la Junta Diputado de la Junta
la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Propios a los ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o

Fiel de Rentas por el Adelantado de las R. de Rentas y
Propias nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Fiel de Rentas por el Adelantado de las R. de Rentas y
Propias nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Fiel de Rentas por el Adelantado de las R. de Rentas y
Propias nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Fiel de Rentas por el Adelantado de las R. de Rentas y
Propias nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
Fiel de Rentas por el Adelantado de las R. de Rentas y
Propias nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o

Labores de los Archivos de la Junta de Propios
de la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
de la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
de la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
de la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
de la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o
de la Junta de Propios nombra sus ^{res} ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o ^o

natibus consuevit con mejo el G. n.º
del Ayuntamiento. tambien clavero se curro
bien los Pap.º de dho Archivo, y avisar
a todos los actos de el

Treces Conservadores de Ventas
Provinciales } Siguiendo las antiguas costum-
bades de } bre de esta v.ª nombran sus nros.
Provinciales } p.ª Treces Conservadores de Ventas
Provinciales a los S.ºs. Alc.ºs ordin. y a ca-
da uno de por si, para el conocim.º de
causas y demas asuntos concernientes
a la mejor recaudacion de dhas Ventas

Guardas y Para Guardas que elen las Ventas y
sedilla los Abastos publicos que a falta de
Portones se administran por cuenta
del Ayuntamiento nombran sus nros. a
Juan Mallada, y Juan Zapata con fa-
cultades de abrir Represos, Calas, Cabas
y Denuncias a ciertos fraudes, los que
estaxan sujetos a las vns. de los S.ºs.
Comisarios de Rentas, o sus Adm.ºs

Fiel de Comercio } No fiel de Comercio interin se ad-
ministra se por cuenta de la v.ª nombran
sus nros. a J.º Diego Olivares con el sa-
lario acostumbrado

Portero } Para Portero del Ayuntamiento nombran
sus nros. a Gavino Bram.º Alguacil ordi-
nario para que lo sirva con el salario
acostumbrado

Depositario } Para Depositario de Propios nombran
sus nros. a Juan el S.º Gov.º y los S.ºs. Trepo de S.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Decano de Jorge Antonio Gonzalez
y parca Depositario de Penas de ca
maxa y garcos de Turca, renombra
por todo el Ayuntamiento a el mismo
mo Jorge Antonio Gonz.

Regidores de el Para Regidores que asistiran
1º Entierros } a el 5º Entierro de chinos segun
de chinos } costumbre del Ayuntamiento nom-
bran sus rendos a los 5º Regidores
Dº Rafael Fran. de Bº Roman, y Jose
Ramirez.

Diputados de el Para Diputados que por parte de el
de Reguas } Ayuntamiento asista a el 1º Entierro del
Tancido Reguar y Cavallares para el
mas exacto cumplim. de la Real
ordenanza de este ramo, nombra
sus rendos a el 5º Regidor, Dº Ma-
ria Lopez Luna.

Asesor de el Para Asesor de Villa nombra
de Villa } sus rendos a el Sr. Dº Julian Romero
y Moya, Abogado de los R.ºs. Consejos
de esta vez.

Hues Diputa } Para Hues Interventor del Real
do y Deposita }posito de esta V.º con arreglo a la
rio de R.ºs. } Real ord. de 17 de Julio de mil 800



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
YA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

setes, noventa y dos, tocas, y nombra
sus nros. a el Sr. Alc. en su Estado Noble,
D. Mateo de Talon, para que con el Presi-
dente D. Rafael Fran. de S. Romane, y el ac-
tual Depositario Excmo. Maxim, com-
pongan la Junta de dho. Pósito con los de-
mas que se han de sellar, con arreglo
a la citada, sin. y otras suplexiones; y en
atencion a las Expedidas que a echo de
la C. de el Pósito de S. Antonio Pardo por
las justas ocupaciones que expone, en
sus C. de publicas, en la del Pres. de
Pardo, en la de venta de el Excmo. Duque
de Medinaceli por su Memorial pa
sentado en este dia, al Ayuntamiento, admi-
tiendosele; nombraban y nombraron
por C. de el mismo P. Pósito a Matias
Pardo, con calidad de fiel de dho., no
habiendo C. de Real en actitud que po-
dran servir, pues han. por Instru-
y Expedim. en el Ayuntamiento, solo queda
Real Fran. de Xaramillo de Leon que su
edad, y muchas ocupaciones respecto
a ellas no le permiten su desempeño,
el que fize en el citado Matias Pardo
por su practica, en este ramo, como
oficial que a sido y es de sus pri-

mejores años en la C^{ma}. de Ayuntamiento
y en la alcaldado P^o Antonio Laredo,
y se le pondrá en posesión por
b^{ca}. aceptación y juram^{to}. de este
encargo, entregándole los papeles
y documentos concernientes a dho
Cargo

Comisario de Laxa Comisario Diputado por
Carnicería, parte del Ayuntamiento de los Carreros
Aceite y Tabón de Carnes, Aceyte, y Tabón, que por
falta de Postores se administra
por cuenta de la C^{ma}. nombrando ve
nidos a J^o Dom. de S^o y Mart^o in
Mediano, con las facultades necesa
rias para la dirección, y buen gobier
no de dho cargo, el que lleve las
respectivas cuentas y razón de ellos;
siguiéndose por á ora la venta de
las carnes á los precios que tienen
de quarenta quartos la libra de
Carnero de á treinta y dos onzas, la
de vaca, y macho, á treinta y seis
quartos. En el de Aceyte se venderá
cada fanilla á veinte y ocho quartos,
y á veinte la libra de Tabón blando.
Adm. de Laxa la Administración del Arroyo
Austro al Sino y Sino y Sino, para el vertido
de esta C^{ma}. en el corr. de año interin se
probee por cuenta del Ayuntamiento, nom
brando ve venidos á Alonso de Carabasal,



Examinados el cargo se dan Guías
pues estas se verán selix de la Adm.
de cuenta el cargo de don Manuel
Matias Troncal, y a uno y otro se les
dan las facultades necesarias. Y en
este mismo Ayuntamiento se dió cuenta
por mi el Ex.^{no} de la Real Pragmatica
sancion sobre la sujecion y modo de
vidas de los que llamaron Titanos: de
la instrucion y advertencias para
la recaudacion de las partes de
Penas de Camara y gastos de heras
campos, y ordenanzas de las Penas de
Montes y plantios; y de la Real Instr.
Instrucion circular de la Real Aud.^a de
esta P^{ar}te su fecha once de mayo de
mil setecientos noventa y uno, y se avien
dado cuenta a chor^{os} tres certifico y se
que asi lo acordaron y firmaron

Don J^{os}ef Porter
avz.

Matheo el Talon

y P^{ing} \$39

Sebastian Troncal
de Camara

Matias Mejia

Matias Lopez

Rafael Troncal

Pedro Chacon

Don Ramon

y Guerrero

Jose y Valgo Martinez

Daniel Ramirez

Jose Ramirez

Thorrerillos

Luis Ramon

Antem

P^{ing} \$39

Abaxus Pardo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCXCIENTOS CINCO.

el anterior acuerdo sus respectivos
encargos y se =

Francisco Pardo

Acuerdo p^o el
nombram^{to} de
Individuos de la
Junta de Bene-
ficiencia

En la Villa de Badajoz a diez y siete
del mes de Enero año de mil ochocientos
y cinco. Quando juntos y congrega-
dos los ^{res} señ^{os} ^{de} Presim^{to} e Individuos
del Ayuntamiento de ella que firmaron
en la Sala Consistorial con la solemnidad
de un estilo, digeron: Que siendo
lo mas urgente que en el dia ocurre
la provision de trigo para el sustento
de la tabla por que segun informa
la Junta de Beneficencia establecida
en el año proximo ant^{or} por acuerdo
del veinte y tres de Junio para el ma-
nejo de este ramo con los caudales
de la subscripcion que se abrio y
consta el mismo acuerdo no dexaria
la provision echa si no para el



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

El coxx. mes; debian tomarse medidas
y providencias a preceber en quanto
sea posible la falta que arrenasara, con
sumido el sustido que ay por las difficul-
tades que ofrece la compra y conduccion
de grano con motivo de la Declaracion
de la Guerra con la Gran Bretaña, y el in-
quexo tiempo de Nubexno que se padece,
decaer. Que continuen en sus funcio-
nes los Individuos de la citada Junta
de Beneficencia Presidida de actual
Señor Alc. por el Estado Noble D. Mateo
de Talon, quedando su antecesor en la
clase de uno de los Individuos, pues los
comisarios de la citada Junta en este asunto
podian acen menos dificiles las provi-
dencias que necessarian. deban tomar-
se, y exariable, traxica, atabos y acaso
perjuicio en el corte de la cuenta y
otros incidentes. Que a evitar esto espere
el Ayuntamiento combengan D. J. de las
Junta en su continuacion arregada
de que se les auxiliara como pidan
y en quanto necessitero de este Ayun-
tamiento, ademas de la autoridad y facultades
del Excmo. Sr. Alc. D. Mateo
de Talon su Presidente, y para que

la defendida Junta, sobre con conocimiento
de este acuerdo se le pague respectivamente
el

Junta de Sanidad } Atendiendo a que los Individuos de
esta Junta, veedores, Regidores, Síndicos
guál. y Diputados del Ayuntamiento ant.
an cesado y debien recaer en los de
pres. acordaron el nombram.
estos cargos en los. D.º Sebastian Roncal de Navera, y Jose Midalgo Murina.
Regidores; a el Síndico guál. posesiona
do que sea bien D.º Luis Covato nombra
do, y que trae Exped. sobre su exencion
o bien el que en su lugar se nombre;
y al Diputados mas antiguos D.º Man.
Ram.º Morcillas, con el V.º Gov. Presid.
y Car.º del Ayuntamiento de lo que quedara
entendidos los V.º pres., y se les avisó
se ven a los q. no lo cesan

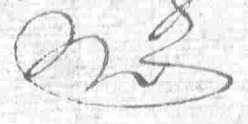
Lo que así acordaron y firmaron sus señas
se que certifico =

Don D.º Jose Porter	Sebastian Roncal
y Don D.º Matias Mejia	Don Naxera
Matias Lopez	Rafael Tran
Pedro Chacon	Don Roman
y Guerrero	Jose Ramires
Luis Ramon Rubio	Don Antem
	Francisco Pardo

se los convenidos


en el anterior Acuerdo, sus respectivos
bos nombramientos, segun certifico =


COLEGIO DE ABOGADOS

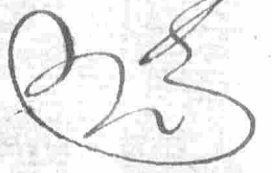
Pardo


Taxam. del Sr.
Fiel. de Jhos. del Sr.
Povito Matias Pardo

En la Villa de Badajoz dia nueve
del mes de Enero año semil ochos y cinco.
Quando en las Casas Conistoriales, conclu-
do el anterior Acuerdo, ante el V. Sr. Ma-
tes de Talon Alc. ordin. por el Excmo No-
ble de ellas, parecio Matias Pardo, nom-
brado Sr. Fiel. de Jhos. del Sr. Povito de
esta V. por Acuerdo de los S. rest. y
Presim. de esta misma, el dia de ayer
y dijo: aceptaba y acepto dho nombram.,
y juró por Dios Nro. S. y una señal
de cruz segun dho. cumplir bien y fiel-
mente su encargo, y lo firmo con su
sno. segun lo el Sr. del Ayuntamiento.
certifico =

Matheo de Talon


Matias Pardo

Antem

Fiduciario Pardo




Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature and name, possibly 'Antonio de...']





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

[Faint handwritten text, possibly a header or address]

Al Sr. D. Juan de Dios, y Ponce de León, Alférez

de Cavalleria Retirado, Ante N. S. como mas aya de V. M. digo: Que en la propuesta de Empleo de Republica hecha por N. S. para que el Sr. Ferrisio-rial Melgarejo los que habian de servir para el proximo venidero año, me heci á N. S. la distincion de que fuere uno de los propuestos para el Empleo de Intero Gual de este Ayuntamiento y á Dho Señor de la Taxa de D. el que me Melgarejo para servirlo: Y en atencion á minoria de edad danto como doy á N. S. las mas afectuosas gracias por el honor que me han dispensado:

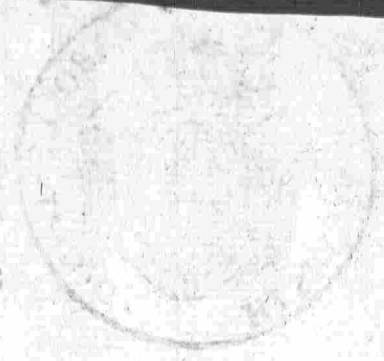
[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

[Handwritten signature and closing text]

sado para el Servicio de Refex
empleo, y así conseq. nombra
otro que carezca de las deo
Exenciones que amñ me avia
para no obtenerlo en lo que
Nceviñe Nro y Tur. a. Lafra
Diciembre 26 de 1804.

Donde se
Luis de Barro y Ponce de León

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
AÑO 1880



[Faint handwritten text or signature]





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.



Acuerdo en la Villa de Badajoz el día
de





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS CINCO.

Yo el mes de Enero año de mil ochocientos y cinco. Quando juntos y congregaros en la Sala Consistorial los señores Justicia y Ayuntamiento de esta que firmamos por mi el secretario se dio cuenta del anterior. Reuesso de D^{no} Luis Lozano y Roncal, y en su vista dixeron: Que presentandose por el referido los documentos que acrediten su exencion acordada con el Ayuntamiento. presentandose sin perjuicio a tomar la posesion por la necesidad de este cargo en el Ayuntamiento, y lo firmamos de que certifico =

L^{do}. D^{no}. Josef Porter,
y D^{no}. Puyg.

Matheo de Talon
Sebastian Roncal
de Navera

Matias Mejia

Matias Lopez

Rafael Trufo,
D^{no}. Roman

Pedro Chacon
y Guereca

Jose Valgo Martinez

Manuel Zamora
de Torrequilla

Jose Ramirez
Luis Ramon...
Rubio

Anten...
Fiburno Pardo

de diez meses y año: Vol. 6.^{no} parte, a las
casas morada de D.^o Luis Sorato a quien
hice saber el Acuerdo ant.^o en su
Persona, en fe

laxdo

Auxdo
En la villa de Badajoz, a diez y cinco
del mes de mayo de mil ochocientos y cinco:
Grandes Juntas y congregados en
la Sala Consistorial los S.^{os} D.^{os} de
Jun.^{to} e Individuos del Ayuntam.^{to}
que firmaron, se dio cuenta de
el Despacho presentado por D.^o Luis
Sorato por el qual le concede S. M.
el D.^o D.^o de Alferes de cavalleria,
mandandole guardar las onrras
y preeminencias que como a tal
le correspondan; Y en su vista dijeron
que sin embargo que el citado Des-
pacho no declara la exencion del
cargo de Oropelo de Republica que
no siendo concesible, y si honroso
la que se le da al citado D.^o Luis
en el nombram.^{to} se indico de esta
villa por su Estado Noble, parece
abex fundam.^{to} para compelerte
a que lo sirva; a certan D.^o Auxdo
que en este caso, abia que seguir
con ataxo de negocios a que tiene



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

que atender este Empleo por lo que
se sea preciso y necesario en el Ayuntamiento
acordaron la exoneracion del cargo
en sus, aunque con la qualidad de
sin perjuicio y proveyendo por el
Real en sus Partes habien y en
tal concepto procedieron a el nom
bram de otro que lo hicieron en Jn
Jose Maximin Texera y ^{Cond. Juan. Cruz}
lo que fue el nombrado por el anterior
Ayuntamiento con el citado Jn Luis Sobato, se
propongan en la forma acostumbrada
al Excmo. S. Duque de medinaceli y Teniente
de V. M. en uso de su Realidad el que tenga
por bien y como y lo firman se que
certificia entre otros con o

Matias de Salon
Sebastian Ponce
de Navaraz
Matias Lopez y Lopez
Pedro Chacon
Guerrero
Anten
Jose Ramirez
Horacio Parola
no dia hicé saber



el acuerdo ant. a ^{de} Sr. Luis Soriano; y sigue
el referido que remanera en el prece^{do} acuer
do seg. certifica^{do}

Pardo


Acuerdo se
nombra^{do} se
Fiel Am^o de^{do}
Provinciales

En la Sala de Plática dia veint
y uno del mes de Febrero año
seis ochos y cinco. Ocurrió en la
Sala Consistorial los 5. ^{ves} Governadores
Alc. ordin. y demas 6. ^{ves} Regidores
Individuos que abaxo firmaron
previa citacion ante diem, y toque
de campana a efecto de aceri nombr
ar^{se} de Fiel Am^o de Rentas Provin
ciales de esta dha. C. por aver falle
cido Sr. Manuel Maximo Troncal
que servia este encargo, procedieron
a el y a pluralidad de votos nombr
aron y salio electo Sr. Jose Lapuenda
y leada de esta vez a quien con
fexian y confixeron todas las fa
cultades necesarias y que son arre
las al referido encargo y con las
que lo serbian dho Sr. Manuel
Troncal y sus antecesores, sueldos
y emolumentos: parecio en juicio
Recaudacion de Rentas, y demas
que combenga aceri, dandovelo
quando lo pidan y en los casos
que combenga para no uso de





testimonio de este nombra...
que Arman sus sudor segue con
estico =

L.º g.º Josef Porter
y P.º uig

Matheo de Talon

Matias Mejia

Sebastian Roncal
de Naxera

Matias Lopez

Rafael Franca
S.º Romas

Pedro Chacon
y Guerrero

Jose y Valdego Martinez

Jose Ramirez

Manuel Ramirez
de Torrecilla

Jose Martinez
de Barra

San Ramon Rubio

Antem

Felix Pardo

Notificar. En el mismo dia fue ratificado con
suam. ant. a. g.º de la cap.º y tenida en
su persona doy fe =

Pardo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCXCIENTOS CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



4

Consejo, Justicia, y Regimiento de mi
Villa de Zafra: Mediante el Testimonio de la
nueva propuesta que me habeis dirigido, por
mano de ese mi Contador, para que elija per-
sona que exerza el empleo de Sindico Procurador
gráb. de esa mi Villa, por haverse exonerado el
anteriormente nombrado D. Luis Lobato y
Roncal; elijo y nombro en su lugar para el cita-
do empleo de Sindico Procurador gráb. á D. José
Martinez Perez; cuyo oficio levara y exerzera
por sólo lo que resta del presente año, en el qual
mando le reciban, y que se le guarden las on-
zas y preeminencias que por esta razon le
fueren devidas. Dios Os guarde muchos años.
Madrid 6 de Febrero de 1805.

Al Duq. de Marq.
E

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

LIBRO



Handwritten signature and text, possibly including the name 'Antonio...' and 'la Silla de Santa Ana'.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

veinte y uno del mes de febrero año
veniente a los ^{dos} cueros: Estamos juntos y
congregados los ^{res} ^{fuero} y Ayuntamiento
se ha en la sala consistorial prebe
sacion ante dicho y boque de campana
por mi el Sr. del mismo Ayuntamiento
se dio cuenta a sus M^{rs}. del anterior
Titulo nombram^{to} de Sindico g^{ral}. por
el Estado Noble por el Com^o. D^o. Duque
de Santisteban y Marques de Caselludo,
en Representacion de los Cabos del Com^o.
Señor Duque de Medinaceli y Ferris su
Padre a favor de D^o. Fr. Martin Perez,
y p^{ro}curandole el debido cumplim^{to}, fue
comoscado a la misma sala consis
tual y por el Sr. G^o. se le recivio el Jur
ramento ordin^o del buen desempe
no de dho. empleo, que lo ofrecio en cargo
se el, confiriendole la posesion, y
en señal de ella, scupo el abient^o
conrespond^{te} y la recivio quieto y pa
cificam^{te} sin contradiccion de Per
na alguna, pero con protesta que
hizo de que no le parara por juicio
de Recurso que tenia pend^{te} para
conexarse a este, y demas empleos
de Republica, por sus males

[Handwritten signature]

abituales, pidiéndolos por testim. y se
unen. a lo mandado en sus admu-
traciones de su posesión, y lo firman
y el forzonado seg. cert. fco =

Luz. gn. Josef Pontes,

y P. nig.

Marias Mesa

Marias Lopez

Pedro Chacon

y Guerrero

Jose Ramirez

Luz. Ramon Rubio

Matheo de Talon

Sebastian Roncal
de Navarrete

Rafael Fran.

1.º Romera

Jose Valgo Martinez

Manuel Ramirez

Thorrezilla

Jose Martinez

Peregrin

Anon.

Severino Pardo

Nota y En el dia veinte y nueve de marzo de 1811
Jose Martinez el testim. q. pido y se le man-
di dar en la dho. anterior doy fe =



MEMORIAL DE DON JUAN DE
ALCANTARA Y SU ESPOSA
DOÑA JUANA DE ALCANTARA
Y SU ESPOSA DOÑA JUANA DE ALCANTARA





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCXCCIENTOS CINCO.**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Por
D. Mateo Talon.

La Junta de Beneficencia se halla noticiosa de que el corto numero de faneg. de trigo, que diariamente se consume en el Panadero publico, amenaza mayor perdida de intereses que el calculado quando en Ayuntamiento pleno se consulto el remedio de este amenazado daño. Aunque dicha Junta debe creer que el Ayuntamiento a quien pertenece velar sobre la mas comoda, y pronta salida de las granos que hemos puesto a su direccion en el publico despacho del pan, no havra de omitir medio alguno importante a este efecto, ocasionando a dita Junta perjuicios, que deberia despues reparar, & los medios que entienda mas a proposito: acaso no estara entendido del estado de dicho despacho de pan; y se que cada dia se aumenta el peligro de mayor perdida.

Los deseos del mayor acierto, y de que se den los oportunos remedios en tiempo, obligan a la Junta a dirigir este a V. para que con la mayor prontitud cite a su Ayuntamiento, y por este se resuelva lo mejor, y mas interesante a los fines enunciada. Es diligencia que no omitira V. en cumplimiento de sus obligaciones como Juez de la Barria a quien principalm.^{te} compete evacuarla; y como Presidente de dicha Junta, que se ha establecido p.^a el mayor bien del comun, y que ruega a Dios que a V. m. a. Lofra Marzo 27 de 1805.

José Alvar. Parcial

Manuel Thomas
de Vidauuxetta

Manuel Ramirez
de Torrecilla

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





la Sella de Rata



cuarenta maravedis.


**SELLO QUINTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**


dia treinta el mes de marzo año
 de mil ochocientos y cinco. Los ²⁰³ Señores Gobernadores
 de ²⁰³ este Reino, e Individuos del Ayuntamiento
 que abaxo firmaron estando juntos
 y congregados en la Sala Consistorial
 por el Señor Don Mateo de Talon Alcaide
 de este por el Estado Noble, se dio cuenta
 de la anterior oficio pasado en virtud
 por los Individuos de la Junta de
 Beneficencia que se subscriben que
 concurreron a este mismo acto, en
 el qual se hicieron ²⁰³ por las razones
 y reflexiones que se apuntaron ser
 evidente que no tenia utilidad de vender
 el numero de ²⁰³ noventa y cinco
 a poco mas o menos que se vendian
 existentes se acordó para el Ayuntamiento
 de esta villa a el precio se que se vendia
 por cada dos libras a que se abia puesto
 lo base el dia diez y ocho del corriente
 embargo que de este se ha parecido, que
 el se cinco y a que se vendia ante
 nombrado y era a el que salia el impuesto
 al costo de las farinas, ena vez antes
 considerable la quebra de la venta
 siendo a que se vendia mayor por que
 es mucha la baja que a echo el tiempo


[Handwritten signature]



y por consiguiente en el pan en
el mercado de la plaza, y que
ace no consumiere alguno de las
tablas, y que siempr se esperara las
continuas ^{en el} de la plaza por la
ciertas noticias que se tienen de
de saber mucho tiempo en los Puertos,
y en la Ciudad de Sevilla, y por
lo favorable que se presenta la
cosecha, es coning. sea mayor la
quebrar, si no se dispone el consumo
de otra partida de trigo apropiado.
Que siempr como lo ando p. el
beneficio e interes de esta v. y p.
cuyo medio se le a asegurado sea
licitud en el penoso Gobierno
era coning. el que sus vecinos sus
fueren era por juicio, continuand
do el precio del pan a razon de
como quiere la finge de su com
pro, o repartire, pero que p.
eso se dan con los quales incom
en una parte que no puede
tomarse medidas que impidan
la entrada del pan, faciendo por
que es la mayor pte. que prohibe
el consumo de esta v. y la otra p.
la pobreza en que se a constituido
el Secundario, en consecuencia
de las estimaciones, y a cordacion

ser lo menor por fuerza en las
 actuales circunstancias las bases del
 canón del precio se quaxo a 8 por que
 a este o poco mas se vende el abarro
 cada aun de mejor calidad, cuyo pre-
 cio se continúe por a otro y serese.
 te dia acciendo en momento al Per
 entregado en la tabla, pero con cier-
 ta precaucion a que no se cumma
 todo el tiempo quedando al p. para
 futura contingencias que no pueden
 preverse; Y que a el mismo tpo se abra
 venta en las baracas de copio al pre-
 cio de ciento y ochenta a 8 farsesca
 que es el que tiene en el dia el veno
 clase, reverbando el Ayuntamiento a
 dar o modificar esta provid. segun
 ocurren circunstancias, y lo mismo to-
 mar las que correspondan con debi-
 do tpo. p. la reparacion de las perdidas
 que resulte de esta, y la ant. base.
 A lo acordaron y firmaron los
 por ante mi el Sr. del Ayuntamiento
 se que certifico

Mateo de Talon


Sr. Dn. Josef Porter
 y Puig


Matias Mejia
 Jose Marx Garcia


Matias Lopez
 Rafael
 Sr. Roman



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MXL
OCHOXENTOS CINCO.

Jose Martinez
Sereza

Manuel Ramirez
Morretila

Jose Dominguez

Luís Ramon Rubial

Manuel Thomas
de Vidaurrета

Antem

Francisco Sandoz



Por
D. Mateo Tolon.

Habiendo combenido la Junta de Beneficencia de esta Villa con el Ayuntamiento de la misma, la repetición de unirse en todo necesario evento, para de comun sentir determinar lo mas combeniente a los fines de dicha Junta segun lo exijan las circunstancias: entendemos, los que como Individuos suyos subscrivimos, ser importante q. se cumpla el referido combenio, juntandose uno i otro cuerpo a consultar sobre la materia.

Por tanto V. como Juez de la Patria, y Presidente de la referida Junta; procuraria realizar nuestros deseos combecando, i obligando, a quantos lo deban ser, para que consultemos, i dispongamos de nuevo lo que fuere entendido mas importante. Dios que a V. m. a. Lafra Abril 8 de 1805.

José Avar. Garcia

Manuel Thomas
de Vidaurranta

Manuel de Epalza

Manuel Gamboa
de Horrecilla



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Acuerdo? Con la Silla de Rofra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, ANO DE
OCHOCIENTOS CINCO.

Die nueve del mes de Abril año de
mil ochocientos y cinco. Creando juntos y
congregados en la sala consistorial
con la solemnidad usual los señores
Gov. Alc. es ordin. Beneficentes y señores
Individuos del Ayuntamiento que abajo firm
marán, con los señores Individuos de la
Junta de Beneficencia que subscriben
el ant. oficio, con presencia de este
y el acuerdo ant. el día treinta de
Marzo último dijeron: Que con aten
cion a las reiteradas noticias de la
baja del trigo, se continúe la venta
del existente según dho ant. acuerdo,
y que todos los caudales que aya exis
tentes de este ramo se reúnan y
procuren con ellos compra de grano
a los precios mas commodos que
puedan facilitarse, por si de este
modo puede rebaxarse la quiebra
o parte de ella que se está experimen
tando así en la venta abierta del
trigo, como en el pan al precio de
quatro r. y prorroga por el mismo
anterior Acuerdo por los fundam.^{tos}

que allí se manifestaron que
subriren, y por los que debe con-
tinuarse, y tambien saca el publico
el interes de que el sustido de las
tablas contiene el precio del pan
del mercado, que faltando aquel
levantarian los ganaderos arbitria-
riamente.

En este mismo Ayuntamiento. ²⁰ se dio
cuenta por mi el Cov. ^{no} de un titulo
de Procurador librado por el Excmo.
Señor Duque de Santisteban Marquese
de Cogoludo con Poder general y
especial del Excmo. Señor Duque
de Medinaceli su Padre, su data
en Madrid a trece de Mayo
proximo pasado, firmado de su
Excmo. y refrendado de Dn Thomas
de Salazar su Secretario en favor
de Manuel Naranjo de esta vez,
y visto por sus Mds. le preste
sus cumplimientos para que el refer-
ido use del dho oficio segun y
como se le faculta por dho titulo
y varios demas Pores. de este
num. para lo qual se le recivio
el Porem; y asi conuenencia fue
presentado en esta Sala Capitular

y por los ^{res} 5. veces se le ^{re}exciuso ^{2o} Txam.
por Dios y una Cruz en cargo del
qual oficio de ^{re}empñan bien y fiel
mente el ^{re}ciuso oficio y lo ^{re}firmar
En cuya conformidad se concluyo es
de acuerdo que firmen sus ^{re}res.
y ^{re}hos ^{re} 5. ^{re}ce de la Junta de Beneficencia
se que Yo el ^{re}no ^{re}el ^{re}propio
Ayuntam. ^{re}certifico:

^{re} 2o ^{re} 2o ^{re} 2o Jose Porter Mathes de Talon

Martias Mesa Marius Lopez

Jose Alvar. Garcia

Rafael Franco

2o Roman

Jose Martinez
Gerraz

Manuel Zamora

Thorrecilla

Manuel Thomas
de Vidaurria

Manuel de Palma Luis Ramon Rubio

Manuel Naranjo

Antem

Fibuncio Pardey





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO; QVAREN-
YA MARAVEEIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Por
D. Mateo Talon.

Aunque con conocimiento, y condescendencia se V.
se ha guiso de conformidad de la Junta a treinta
y dos quartos cada pan en el día de ante ayer; resul-
ta no gastarse pan alguno; por lo que, y para no o-
casionar mayor pérdida, se hace indispensable que V.
al momento combogue, y junte el Ayuntamiento a fin
de que este arregle su nuevo precio a dho Pan para
su mas pronto despacho, y menor pérdida. Así lo espe-
ran los individuos de dha Junta que subscribimos. La
fra Abril veinte y quatro de mil ochocientos cinco =

José Avár. García

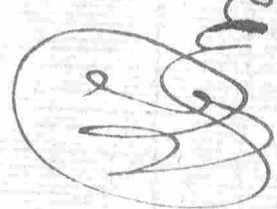


Manuel Thomas
de Vidaurrета

Manuel Ramirez

Horrecilla

Manuel de Gallego



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

4

Sr D. Marco Talon.

Quando la Junta de Beneficencia esperaba en la actividad de V. que en asencion al oficio que le ha pasado p.^a que combocase su Ayuntamiento, y p.^a esse se procurase otro arresto en el precio del Pan del Comun p.^a quanto por el q.^e se le huvo fixado no tiene concumo; halla dicha Junta que por V. se demora la referida Diligencia en la que son apreciable los momentos, segun las presentes circunstancias, p.^a evitar mayores perdidas, que las que amenaxan de la dilacion. Por tanto V. no sera mas omiso en combocar a dho Ayuntamiento a la mayor prontitud, cuidando que al momento se den las disposiciones mas oportunas, meditando que la detencion de algunas horas es perjuicio considerable por que el pan no se despacha, se daña alli detenido, y a un podria no consumirse por algun precio. Procure pues V. llenar nuestros deseos; i entienda que para acreditar que cumple con sus deberes dicha Junta se queda con copia de este oficio.

Dios que a V. m. a.

Quera Abril veinte y quatro de mil ochoc.^{tos} cinco—

José Alvar. Garcia

Manuel Ramirez
de Horrecilla

Manuel de Pablos

Manuel Thomas
de Vidaurxetta



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acuerdo con la Villa de Badajoz en la parte



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

El día veinte y quatro de Abril año de
mil ochocientos y cinco. Erando juntos y
congregados en la sala Consistorial
a consecuencia de los anteriores ofi-
cios, los ^{res.} S. Jov. y Alc. ordin. de ella
e Individuos del Ayuntamiento, con los
de la Junta de Beneficencia q. abaxo
firmarían, dixeron: Que la abundan-
cia de Pan que aude de algunos dias
a esta parte, a el mercado de la Plaza
al precio de tres r. cada uno de dos
libras, a producido atraso en la ven-
ta de el de la tabla, aunque fue bafa-
do en el día veinte y dos a treinta y
dos quartos, de manera que se allan
retenidas como cincuenta fan. de Pan
el que a ido entrando de Sanabrias,
a quienes estaba dado tipo para el
comunero que estaba sobexado, que
no dando pronta providencia a el
depacho de el Pan es expuesto a em-
boscarse, cuya perdida estiman re-
parar en lo posible, abaxandolo,
en cuya conseq. acordaron: Se appa-
reuento el Pan existente y se ven-
da desde luego a precio de veinte
quartos cada uno, procurando que
el tipo de provisione no falte



así para cortar el lebante el men-
 cado, como para el socorro de los
 Pobres en la distribución que se les
 hace de a medias, tercios, y quax-
 tos panes, por cuyo modo se a obren-
 tado grande alivio a los Infelices
 que no pudiendo fuerzarse para
 un pan por el precio alto an tapen-
 do su necesidad con una parte,
 y así lo acordaron y firmaron sus mag-
 por antem el Ex.^o del Ayuntamiento.
 seg.^o certifico

Lr.^o 2.^o J. José Portes
 y Pring

Mateo de Talon

Matias Mejia

Matias Lopez

José Alvar. Garcia

José Valgo Martin

José Martinez
 Brena

Pedro Chacon
 y Guerrero

Manuel Thomas
 de Vidaurrета

Manuel Gamirez
 Morcilla

Antem
 Lorenzo Pardo

Acuerdo En la Villa de Badajoz dia veinte
de Mayo y nueve de Abril año de mil ochos^{tos}
y cinco: Estando juntos y congregados
en las Casas Consistoriales los S.^{os} D.^{os}
Alc. es ordin.^o y demas Individuos del
Ayuntamiento, y de la Junta de Beneficencia
que abajo firmarian. Dixerón: Que
el Despacho que por el Acuerdo ant.^o se
dixese del fuerte sustido del Pan de la
Tabla con miras a darle salida y con-
tar la quebrada sera perdida a cada a
conocer otras perjurios como son de
traer las Panaderas del mercado
de la Plaza por que no tienen consumo
y en este Estado se aumenta el de la
Tabla que no puede sufragarlo sin
un considerable sustido, que no ay
ni es posible tenerlo sin muchos caen-
dales y riesgo de que abaxando el
grano fuere mayor la quebrada, por
todo ello se a estimado medio propor-
cionado así para evitar los incomo.^{tos}
propuestos como para que no conti-
nue la perdida. Van a las que se
sobre el precio de los veinte quartos
se ponga el Pan a treinta quartos cada
dos libras de peso a cada cuerno de
cuerno del que ay: Que no se omita
dilig.^a gubernativa a que se surta
go a precio con.^{te} que la tabla este
sustida proporcionada. y a buenas

[Handwritten signature]





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

calidad, para lo que los v. ^{res} señores individuos del Ayuntamiento, como de la Junta sufragánea en su asistencia, al despacho, entregas de trigo, a la octava de San Mateo, y demás providencias económicas (que se acuerden de todos) a cada uno de por sí, y lo firman de que certifico = test. que no v.

Don J. Josef Ponte, Matheo de Talon
y Pring. Matias Mejia

Sebastian Roncal
de Navacerrada

Luis Ramon Rubial

José Alvar. Garcia

Pratuel Tron

José Ramirez

José Martinez

S.º Roman

Manuel Ramirez

Thorrecilla

Manuel Thomas
de Vidaurrera

Acuerdo de
15 de mayo
sobre Par

Manuel de Palza

Aniceto
Figueroa Parola



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

la villa de Zafra dia quince del mes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

De Mayo año de mil ochocientos y cinco estan-
do juntos y congregados en la Sala Consistorial
los Sres. Gov.^{or} Alcaldes ordinarios y demas individ.
del Ayuntamiento y de la Junta de Beneficencia que
avaso firmarian dixeron: Que havendose aumen-
tado considerablemente el pan del Mercado pp.^o a
precio desde veinte a veinte y quatro cuartos
el ordinario a quebrado el de la tabla en ocasion
que esta surtida con el numero de treinta o
cuarenta fanegas de pan expuesto a perderse to-
do sino se despacha por no tener salida al pre-
cio de los treinta cuartos que se vende segun
el anterior acuerdo y a que menor sea la quiebra
en lo posible, siendo la causa de la avasa del pan
del mercado haverla tenido el trigo con conside-
racion a todo acordaron que desde ahora se ven-
da el pan de la tabla a veinte y quatro cuartos
y persuadidos a que esto no bastara para dar-
le salida al surtido con que se halla de aminorar
este extrañendole el numero de fanegas que
se estime sobrante y por medio de sacadores
que lo pongan en la plaza lo vendan al precio
que el de el mercado cuarto mas o menos como
mas ventajosa puedan sacarle dandose las pro-
videncias gubernativas economicas ma-
yores para el intento. Fue el acopio



de trigo hechos consideran sus medidas ser suficien-
cientes a el que pueda consumirse hasta la sim-
medieta cosecha y por tanto estiman no necesa-
ria la retencion de Caudales de la Subscripcion
y por justo su reintegro a interesados que los
avilitaron asta este tiempo; pero que estando
indefectiblemente en deficit la subscripcion por los
accidentes deurridos de avaratar el trigo de
pues de hecho acopios y otras cosas que re-
sultan de decumtos y a su tiempo se demostria-
rian no es posible el Completo reintegro a sub-
criptores pero al menos deve darselos todo lo exis-
tente y en consecuencia de ello y de que segun
los fondos que actualmte se descubren puede
haver podria darselos la mitad de cada sub-
scripcion asi acordaron se haga recibiendo
de cada uno el Correspondte avono y que p^a
que se sepa a quanto resulta el deficit se for-
men las Cuentas a la posible brevedad por
los Jues que las hayan manifestado y la asis-
tencia de D. Sebastian Roncal y D. Luis
Ramon Rubio individuos de este Ayuntamiento
reservandose para liquidadas que sean pro-
poner y facilitar arbitrios que produzgan
para hacer a cada Subcriptor el Completo
reintegro de su haver como es justo y Corres-
ponde a su generosidad y Concepto pp^o que deve
conserbar esta va para encontrar auxilios en
necesidades como la presente. Asi



lo acordaron y firman sus mds. de que

Certifico =

L. do. qno Josef Pontes

y Pnco

Matheo de Talon

Marias Mejia

Sebastian Roncal

de Naxeraz

José Martinez

José Alvarez Garcia

Sera

Manuel Ramirez

de Torrecilla

Quié Ramon Rubio

Manuel de Escobar

Antem

Fibixas Pardo

Nota y A instancia de do d. Manuel Martinez de
tesada a continuacion de ella celebró acuerdo
el Ayuntamiento en este día de la fha admitiendole
a esta vecindad de que se havia despedido por
acuerdo a continuacion del cual acordó el
Ayuntamiento en veinte de Junio del Año pro-
ximo anterior, que está unido a el libro de
Acuerdos de dho año y el de esta admisión al
presente y para que así conste lo anoto y fin



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

mo en Zafra y Junio diez y nuebe de mil ochocientos y cinco =

Fibursus [Signature]

Otra y Por Instancia de d.^o Juan Diaz Dominguez de esta vecindad se requirio al Ayuntamiento en este dia con un titulo de Juez Cuadrille no librado a favor del referido por la Santa Hermandad de Ciud.^a Real; una R.^a Provision amparatoria del Consejo a que le dio Cumplimiento el Ayuntamiento por Acuerdo Celebrado a su Continuacion en este dia mandando sacar testimonio literal de todo que se una a este libro de Acuerdos y para que conste lo pongo por dilig.^a que firmo en Zafra y Junio diez y nuebe de mil ochoc.^{tos} y cinco =

Fibursus [Signature]

Otra y Quedan sacados los testimonios que previenen las dos notas anteriores para unir a este libro de Acuerdos y para que asi conste lo anoto y firmo =

Paxdos [Signature]





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

y seis del mes de Septue año de mil ochoz^{tos}
y cinco estando Juntos los Señores Governadores
Alcaldes ordinarios y demas individuos
del Ayuntamiento que avasó firmarian por
mi el Erño de él se dio cuenta del titulo de
Notario de Reynos librado por S.M. a fa-
vor de José Naranzo Ortiz su fha en Madrid
a veinte y dos de Agosto ultimo firmado del
Real puño y refrendado de d.^o Juan Ignacio
de Ayestaran Secretario del Rey nro Sr.
y visto por sus mads lo obedecieron con el res-
pecto y Ceremonias devidas dandole el Cum-
plimiento para que el Contenido use del
dho titulo y facultades que por él se le con-
ceden del cual mandaron se saque literal
testimonio y una a este libro Capitulacion tam-
bien se dio Cuenta de otro titulo de Non de
este numero librado por la cara del Erño
Sr. Duque de Medinaceli a favor de Valen-
tin Bonares su fha en S.^o Ildefonso a nueve
de Agosto ultimo firmado de S. E. Duque
de Copalludo Marq.^o de Copalludo y refren-
dado de d.^o Tomas de Salazar Secretario y vi-
sto por sus mads le dieron su Cumplim^{to}



para q. el referido uso y practique
el dho oficio previo el Conserpond^{te} jura-
mento q. haga ante el Sr. Gov. Prend^{te}.
an lo acordaron y firman de q. Certifico=

Liz. D. Josef Ponte, Marcos de Talon Matias Meja
y Puig

Rafael Trueta

Pedro Chacon
y Guernero

Sr. Roman

Manuel Zamora

Horrecillo

Sr. Ramon Rubio

Antem

Florencio Pardo

Juram^{to} En acto continuo por el Sr. D. Jose
Ponte y Puig Gov. por antem el Sr. D. Florencio
recivio juramento por Dios ya una Cruz
segun Dio de Valentin Boniego quien es
su cargo ofrecio el desempeño fiel y legal
del oficio de Pion a que se le a recibido y lo
firma con su mad de que Certifico=

Liz. Ponte y Valentin Boniego

Antem

Nota y queda sacado el tim. del titulo de
devotario de Reynos de Castila
Jo. Ortiz y p. q. conste lo anoto y
firma

Acuerdo de En la Villa de Badajoz a diez y nueve
de Septiembre de mil ochocientos Cinco. Los Señores
Justicia y Ayuntamiento de ella que al caso se
marcan y juratos y Concejales en las Casas capi-
tulares y Sala segun lo tiene de Costumbre.
Habiendose dado cuenta de cierta instancia de
D. José Martinez Perez Jureco Procurador que
por auto del dia de ayer mando pasase a este
Ayuntamto el Sr. Alcaide D. Mateo de
Salon Fierro de la Suma del Sr. Pardo para
que acuerde el fincero de la cantidad de
cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y me-
te y veinte y dos mas que suplico de sus
fondos para el Panadero en especie de trigo y di-
nero por Acuerdo que celebró este dho Ayun-
tamiento teniendose presente la cñ comunicada
a la Citada Suma por el Sr. Subdelegado
de la Penya de este partido con fecha de vein-
te y seis de Agosto del Courto año Digeron: Que pa-
ra determinar con el debido Conocimto la K
integracion del Alpedido Pardo se hace para lo
que se pide el Alpedido y fincero de la Beneficencia
que habra la expresada cantidad se tindan
los finceros del Panadero dentro del dho Pardo
que se señalare atendiendo a la brevedad
que exige el asunto para lo que se pase to-
simonio a dha Suma de Beneficencia de este
Acuerdo. Por el que asi lo determinaron



Justicia Matrimonial

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

con y firman de que No el Escribano Certifico =

Matheo de Talon

Diego de Torres y Puig
Mariano Mejia

Mariano Lopez

Jose Martinez
Peregrin

Manuel Ramirez
Francisco

Diego Gomez

Agustin
Cano Galindo

Nota En dho dia se sacó el decretado testimonio que pasó al suó de la Junta de Beneficencia D. Tiburcio

Lado =

Lado



Nota de Lado dice ser y



Quarenta maravedis.

DELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

ocho de octubre año de mil ochocientos cinco.
 Estando juntos y congregados en la Sala
 de la Corporación los señores D. José Portero y
 Pío Abogado de los R. Correos Gov. Jus-
 ticia mayor de esta dha. v. y su Estado
 unico juez por haver fallecido el Sr. Alc.
 Noble D. Matheo de Talon, y creax confes-
 mo en carta el Sr. Alc. D. Matias
 Mesias, y los señores S. Defensores, Sindicos
 y otros Individuos del Ayuntamiento que aba-
 jo firmarian por en el Sr. de el se dio cuenta
 de la dha. comunicada en quince de sept.
 ultimo por el Sr. Intend. qual se se
 Gov. que inserta la nueva fuerza señalada
 de Gov. y S. por nuevo Encapitami-
 to de Penas de Camara y Gov. de Turis;
 y en su vista acordaron conformarse
 con ella y q. se ocho años, y que se contes-
 te asi a el Sr. Intend. segun previene, cuya
 contestacion firmarian sus nros.
 Se dio tambien cuenta de la Real Instruccion
 que establece el com. metodo y regla p.
 la exaccion del imp. temporal del consumo
 de vinos comunicada por el mismo Sr.
 Intend. a la Subdelegacion de Sta. Ciudad
 de Alexena, y a esta v. con despacho el Sr.
 Gov. de ella en vante de sept. ultimo, para
 que se comisione persona con poder
 bastante para efectuar el Encapitami-
 to y obligaciones sobre la cantidad que debe ser

refacien cada pueblo para lo qual
debe ocurrir ^{to} que acredite el cargo
annual se vino en el Avance, numero
de vez. ^{to} cosecheros de dha especie, y
a quanto asienda su cosecha en un
año comun con lo demas que pueda
convenir p.^a la perfecta liquidacion;
Y en su virtud acordaron se traiga Junta
de cosecheros p.^a que como intererados
en el particular con audiencia de ellos
se acuerde por el Ayuntamiento la perso-
na comisionada y documentos con q.
deba presentarse, y que para dha
Junta se convoquero p.^a el dia veintey
uno del cor.^{to} a cada de las diez de maña-
nana en esta sala comunal, con
prevencion de que a el que faltare se
parara p.^a perjuicio, y se obra quanto se
acuerde con presencia de los concurr.
Se dio cuenta de un oficio de la d.^a de
de la v.^a de la Puebla de Sancho Perez
fha. quince del cor.^{to} dirigido a el Sr. Gov.
Gov., convocando a esta villa para
las siete del dia de mañana a efectos
de practicar nueva mofonera del
cerro, y de la contestacion que se
hizo de p.^a proponiendole los impedim.
de esta d.^a a dha concurrencia de p.^a tan
limitado, y que no suspendiere su
obra que se acordare en el asunto
para prepararse con documentos y
demas como; En cuya virtud conviene
que se acuerde. En sex bien echo

la expresada contencion, y acordaron que se busque Caped^o de vanti^o nojoraxa y se traiga para acordar porovid. con puerenciai de el

Se dio cuenta de un titulo de Alguacil mayor honorario del Santo Tribunal de la Inquision de la Ciudad de Llerena, librado por los ^{res} de el a los veinte y seis de Sept^o ultimo, firmado, sellado, y referendado sero Srio. Jn Pedro Martinez y Drossas en favor de J. Luis Maria de Valdes Capitan Retirado, familiar del mismo Santo Oficio y de esta vez, y visto por sus mrd. lo presentaron su cumplim. y que se queda literal testim. de cho titulo unido a este libro capitular p. efectos como; ^{res} todo lo qual acordaron sus mrd. y lo firmaron de que certifico:

Jn^o Jn^o Josef Ponte,
y Puig

Joh^o Torre

Sebastian Roncal
de Navera

Martias Lopez

Jn^o Jn^o Martinez
Perez

Rafael Jn^o
S^o Romera

Jn^o Jn^o de la Cruz

Jn^o Jn^o Gomez

Luis Ramon Rubio

Antem

Jn^o Jn^o Pardo



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Nota / Se fue el testam. del título afavor de
Luis Maria de Anala y para que conste
lo anoto y firmo: *Pardo*

En el conee ord. a oy veinte de octubre se
dixio al s.º Intend.º el oficio sobre encapita
Penas de Camara doz Aes. *Pardo*

Acuerdo con
la Junta de
Corcheros
del Sino

En la Villa de N.ª S.ª de N.ª de veinte y
uno de oct.º año de mil ochos.º y cinco.
En consecuencia del art.º de acuerdo, se
celebró la Junta de Corcheros y prebe-
nidos en el, y acudida por los s.º de
esta y en ella expusieron diferentes
Corcheros en que convinieron los
demas asistentes que para luego
los s.º del Ayuntamiento, nombren
sugetos a quien en posesion para que
pase a presentarse el 6.º de
la Ciudad de Alentejo, y se acordó
se Mentas para que a me.º de esta
villas formales, y se expusiere lo
quatro mas.º en quaxtillo de Sino,
pero que el Ayuntamiento haga presente
Hebando los competentes documentos,
que el Arzobispo el Sino y Sinagoga de
esta, esta concedido por el Sino
Intend.º Gual.º de este.º C.º de y no.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

por el pres. año en las Justas de diez
 y ocho mil r. que la calidad de vino
 de esta es de tan inferior calidad que
 excepto los que se gastan en neveras
 fuer quasi todos se pierden. Que tho imp.
 no debe recaer sobre vinos perdidos o
 vinagres, y se solo sobre los vinos. Que
 el presupuesto que se hizo para la for-
 macion del Encapitan. de esta v. fue
 Cientos y lo es mucho mas con respecto
 a el pres. año y futuros en que se da
 mucho menor el consumo de vino p.
 su carestia que la ocasionada por
 subida de tho quanto es once pte., y
 en otra el bajo precio del aguardiente,
 que no excede de diez y ocho quartos
 quantillo, y los Abastecedores de esta
 ramo para hacerlo mas gustable se
 subio el precio, le suben seis quardos
 de calidad, y quando el Ayuntamiento hizo
 el ultimo Encapitan. no subieron de
 para los Individuos de el en que se
 subiese el consumo de vino por que
 presupuesto los Afijos aunque se
 avinagren, como los duos de vino
 y vinagre solo varian en los impues.
 por fijos que son de respectivamente
 de poca consideracion, no innovaron
 de proceder con escrupulosidad; y

que sería útil no solo que cada cose-
 chero se vea aterrado que acobarda
 las viñas que tiene, lo que le pro-
 ducen el calor para quando nio,
 y los que se le preceden sino q
 el actual Adm.^{to} se vea solo lo que ha
 consumido de vino. En el prox.^{to} año
 para con proporciones graduadas lo q
 podrá consumirse en cada uno de los
 futuros, rebajando prudencialm.^{te} lo
 que quebraría por el mayor con-
 sumo de Aquardiente; y que con estos
 paenpueros y sumas que tenga p.
 com.^{te} el Ayuntamiento se proceda a la
 formación del Encapit.^{to} de los qua-
 tro rios en cada quartillo de vino; y
 se dio por concluida la Junta reben-
 bando acordar con atención a las
 Exposiciones lo que se estime conve-
 niente a el mejor cumplim.^{to} de lo
 mandado. Lo que así acordaron y
 mandaron los^{tes} del Ayuntamiento y firmaron
 algunos de los cosecheros que an expresado
 por.^{tes} se que certifico = Entre Nos.^{tes} algu-
 nos de v.^{tes}

Lo qn^{do} José Pontes,
 D.^o y
 Jph. Torres

Matias Mejra
 Matias Lopez

D.^o Juan Melano
 Martínez
 Rafael F...
 J.^o Román

Domingo de S. Juan
Yterrada

J. n.
C. n.
C. n.

Don Maximiliano
Felix Amaya

Benigno de la Cruz
C. n.

Francisco Pardo
C. n.

Sobre el En la Villa de Badajoz dia veinte y seis
encapita mes de oct. año veni mil ochos. y cinco. C. n.
m.º al stando juntos y congregados en la casa
vino convecionales los v. p. n.º de Badajoz. C. n.
dividuos del Ayuntamiento. de ella que aqui
firmaron digeron: Que instando por el
oficio de veinte y siete del con. el con.
Adm.º p. n.º de Rentas enidas de la
ciudad de Llerena J. n.º de Medina,
por la Diputacion de personas para
el Encapitamiento de los quatro rios. En
quaxtillo de vino, acordaron: nombrar
y nombraron a el v. J. n.º Matias Lopez
Residor por el Estado Noble de este Ayun-
tamiento, ya J. n.º Matias Cebrian Lopez
vecino de la ciudad de Llerena, para
que juntos, o separados conferencien

C. n.





Quarenta maravedis.

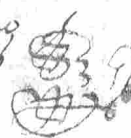
SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MXL
OCHOCIENTOS CINCO.

sobre el asunto del Encapitan. ^{to} con
dho Cav. ^{no} adm. ^{no} quienes sea ^{ma} p^{re}. ^{lo} co
dando cuenta a este Ayuntamiento, ^{lo} del re-
sultado para en no ^{lo} enya ^{lo} autorizarlo
con el competente ^{lo} p^{re}. ^{lo} a cuyos comisio-
nados se les daren los docum. ^{lo} orig. ^{lo} o
testimoniados que p^{re}ban y necesiten,
y lo firmaron sus ^{lo} n^{os}. ^{lo} de q^{ue} certifi-
co

Lo que yo Josef Ponte,
viz. ^{lo} p^{re}. ^{lo} p^{re}.

Matias Mejia

y p^{re}.



Sebastian Roncal
de Naxera

Jph Torre

Rafael Fran

J^o Roman

Matias Lopez

Pedro Oracion
y Guerrero

Josef y d^o Largo Martinez

Jose Ramirez

Antem

Juan Pardo

En el Acuerdo de este dia se dio cuenta de una





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Real Provisión de Su Magestad y S.^{ta} del R.^o
y Supremo Consejo de Castilla por la qual se
exonera a D.^o Jose Martinez Perez del empleo
de Sindico Pion Gial que servia de este Ayunta-
miento y para los años subsecivos la que fue
obedecida y Cumplida mandando unir a este
libro de Acuerdo testimonio de ella de que
certifico:

Abuxus Pardo

Acuerdo? En la Villa de Badajoz dia quatro del
Mes de Nov.^{ra} año venid. ochos y cinco:
Estando juntos y congregados en las
Cajas Concejales con la Solemnidad
de estilo los S.^{os} D.^{os} Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.
Individuos del Ayuntamiento. Se ella que
aqui firmaran, con presencia de los
de la Junta de Beneficencia que tambien
firmaran, dixeron: Que estando detenido
el curso de cuentas de Caudales Adminis-
trados por dicha Junta, y sus liquidaciones
por no haverse puntualizado por sus
Mates de Talon Alc. Pion. que fue

se. Dha Junta las cenos q^{do}. que han
fallecido Dho D^{no} Mathes, se haga sa
ber a su viuda D^{na} Maria del Carmen
lexer la arquite en el preciso term^o
de trece no dia con responsabili
dad de danos y perjuicios que su
omision produzca: Que dos^{ta} trece
ta y cinco fan^{ta} de trigo poco mas o
menos que existen en el Real Puerto
de calidad extranjer^o que no p^{ueden}
darse salida sin mucha quebra
por sanades; atendiendo a su buena
calidad y que por ella es comparable
a el trigo de la tierra, y que no dan
dole salida puede dañarse por eso
esto acordaron: Que siendo su costo
de primera compra, quebra, y con
ducion el de ciento y doce r^{os} fanega
que es el precio que en el dia corre,
por el se reparta sueldo a libras
entre suscriptores

Que no habiendo encontrado los papeles
algunos relativos a la noforera el
term^o. de la v. de la Puebla de Sancho.
lexer segun se visto en acuerdo de
dies y ocho de oct. ant. y que inter
la h^{ora}. de la dha v. para ebagua de
la operacion, acordaron se proceda
a ello, y nombraron por Exito
a Mathes Ram^o. Pedro Gilarte, y
Man^o. Galbaro, sabidores, y para
inteligentes en las linceas, y

comisionaron para la asistencia a
me. el Ayuntamiento, al V. Jefe de los
Maximales. Refundido en este mismo
Ayuntam. con todas las facultades
necesarias

Haviendose dado cuenta de haverse librado
efectuado por el V. Jefe de la Ciudad de
Badajoz como subdelegado de los
reales partidos para la remision del
quartillo de real, en fanega y peso fuer
te de las que tubiere existentes en el
partido, con cinquenta ducados de multa que
sin perjuicio del recurso correspondiente a la
Comandacion de multa, se que la In
tervencion de este Partido, imputa a
responsabilidad a este Ayuntamiento por
que sus caudales han estado imbestidos
en socorro del Pueblo a la Direccion de
la Junta de Beneficencia, acordaron
se liquide la cuenta de esta ejecucion
y sus imp. se satisfaga al caudal exis
tente en el man. Ram. Thonacilla, de
sones de esta Junta, como que en esta
caudales los ay pertenecientes a el citado
Partido, asiendo entrega solo del quartillo
de contribucion por la multa y costas
es el cargo de la Intervencion, con res
tim. de este Acuerdo y recibos al Efector
Tambien se dio cuenta a este Ayuntamiento que
por la Junta y Concejales de la villa de las
Alconexas en contra benicion de D. Efectu
rias, han acordado todos los Baldios de
este partido particularmente los del Campo de





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS CINCO.

Santo Domingo y Barzales, que aun q^{ue}
son veyo territorios Jurisdiccional, son
de comun aprovecham^{to} de los vez. de
estas villas, y por ultima Esecutoria
de la R^{ta} Audiencia Territorial estan
mantenidos en su posesion de pas-
tax con sus Ganados y ventax masada
para beneficio de sus tierras y cas^{as}
en cuyo auxilio era poco menor que
perderlas careciendo de los beneficios
que necesitan. Perderian en sus
producciones de modo que quizas
les seria mas util abandonarlas. Fue
un remedio y para que no se
impida su laboreo, y masades qual-
quiera de los ^{vez} Sindicos de esta v^{illa}
de su representacion, y la de este comuero
de vez, tome la voz y siga dho. cum-
to en los Juzgados, y Tribunales que
tenga por com^{tes} a que dho. vecinos
no sean perjudicados, y con union
de los que quexan a sociarse y pidan
no solo la conservacion de dho. dno. de
pastax, y ventax masadas, si no los
daños y perjuicios que les haya
causado o causaren con su indevida





Quarenta maravedis;

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

prohibicioni; y lo mismo para que
 probar que en la particion de Alamo
 y Canxarcales o division de sus productos
 entre en cuenta el valor de la acotada
 de Seguras que dho vez se la Alcomexa
 disfrutara y es de este term. jurisdiccional
 sin que se otengara que con alg. facultad
 superior se hayan hecho dho acota-
 mientos ya sean que no lo han sido con
 Aud. de este vecindario, e ya si fue con
 objeto a proveer algun auxilio a el de
 dha de la Alcomexa, el que no se a hecho
 por lo que cayo en el caso se que no por
 de terreno por principio dho acotamiento.
 y finalm. se por que es de la h. ultima
 ejecutoria del Supremo Consejo es
 quanto a el Alamo y Canxarcales, es
 que se dividan dando a cada villa su
 parte, y que la que corres. a cada una
 sea de hecho a libras con respecto a el
 vecindario, siendo preferido
 en el aporocham. los vez. de la v.
 a que sea correspond. la pte. y esto
 no sea hecho si no que parece que
 a uno vez. se la Alcomexa le an dado
 por nada o muy poco, lo que vale mucho,
 y que quando hubieran se vendiese
 lo tomara este vecindario por no

[Handwritten signature]

quibaxo, sea arna facian sus p.
seriones: Que no ha. do fondos en
los propios de esta, ni auxilio
para vacar lo necesario, ni facultades
para hacerlo, se comence por el mes
de Alc. a los vez que tienen gana
das en esta para que suplan con
calidad de reintegro, auxiliandose
por la superioridad la Restitucion
o lo que le pareciere conducent e,
entrando el Arauto de Carnes como
una representacion, y se siga sin
interruccion de tpo. ni dispensa de
cartas por todos los tribunales, y
Jarrnites que condugeren, todo lo qual
acordaron sus mdes. y lo firman con
que yo el Rey certifico: Haciendolo tam.
bien los Jarrnites de la Junta de
Bermejueño por el particular
que ha acordado con el Ayuntamiento.

Señor D. Juan José Portu
Sebastian Roncal
de Navarra
D. Manuel Ramirez
D. Horrecilla
D. Manuel de la Cruz
D. Pedro Chacon
y Guarnero
D. Manuel Thomas
de Vidouxxtal
D. Antem
D. Francisco Lazo
D. In el mismo dia saque el testimonio lita.

ral del particular que Comprehende
el anterior Acuerdo para D.^o Manuel
Ramirez Torrecilla tesorero de la Junta
de Beneficencia de esta v.^a doy fco=

Pardo

N.^o 7 El dia cinco del mismo mes y año pasé
a las casas de D.^a Maria del Carmen Perez
viuda de D.^o Mateo de Talon Alcalde ordin.^o
que fue de esta villa, y la hice saver el pre-
cedente acuerdo en la parte que le toca,
en supersona manifestando quedar en-
terada doy fco=

Diego Gil

Acuerdo

Sobre el En la villa de Zafra dia diez y siete del mes de octubre
encapita año de mil ochocientos y cinco estando juntos y congregados
mientras en la sala Comisitorial los señores Alcalde ordinario
de Zafra y sus Residores y Diputados del Comun que abajo fir-
maran y unicos que an concursado no obstante la
citacion hecha antedicham segun estilo por el señ.
pidon D.^o Matias Lopez se dio cuenta de la Comision
que se le confirió en Acuerdo de treinta de octubre
anterior para Conferencias sobre el Encapitam.
de los cuartos más en cuartillos de vino, segun Superior
Ord.^o, con el Caballero Adm.^o de la Ciudad de Alcaena
o quien fuese persona legitima y opuso que de la
conferencia havia resultado solicitar la encapita-
ción de esta villa por la cantidad de veinte y cinco
mil seiscientos cuarenta y un d.^o y catorce más
en cuya vista acordaron: Que estimaban excesi-
va esta cantidad para obligarse la villa a su pago



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

por los fundam^{tos} expresos en la Junta de Co-
sechos de veinte y uno de Octubre anterior q^e
consta anteriormente los cuales y demas que con-
ducen al intento se representen a Tho Caballe-
ro Alon^{do} por el mismo s^{er} Comisionado para
que se reduce a menor suma Tho Encapitan^{to}
o en otro caso disponga su s^{er} y de la q^e resul-
te de cuenta a el Ayuntamiento y lo firmen y tam-
bien el fiscal de causas q^e a concurrido de
que yo el Esno Certifico =

do q^{ue} Josef Porter Matias Mejia
y Duig

Manias Lopez

Rafael Tran

s^{er} Roman

Manuel Ramirez

Seis Ramon Rubio

Thomecilla

Antem

Fernando Parde





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

D.ⁿ

S.^{res} Gobernador y demas vocales del Ayun-
tamiento de esta villa.

D.ⁿ Jsidoro Vinuesa verino de esta villa, dice:
que con motivo de que en el año anterior sirvió
el empleo de Alcalde ordinario de esta villa
por su estado Noble, y le fue preciso abastecer
de pan a este Verindario suplio cantidades de
dinero de mucha consideracion, que debe recla-
mar ante la Junta de Beneficencia con otras
pretensiones: habiendo fallecido D.ⁿ Mateo Salou
mi sucesor y Presidente de dicha Junta, se
hare preciso, que el Ayuntamiento nombre otro
porquanto la Junta no puede permanecer sin
Cabera, ni disolverse hasta que ^{se} acaban y fina-
lizen todas las cuentas pertenecientes a
dicho abasto y por tanto:

A V.V.S.S. suplico que en atencion a lo expuesto se
siran nombrar Presidente a la referida
Junta de Beneficencia para los fines ex-
presados, como asi lo espero, protestando

de lo contrario qualquiera dano y per-
juicio que me pueda resultar, y el darlo
en queja a la superioridad correspondiente
Zafra y Noviembre quatro de mil ochocien-
tos cinco.

Sidoro Garcia
de Simuesa

Sobre Be-
neficencia

En la villa de Zafra dia diez y siete del mes
de Noviembre año de mil ochocientos y cinco; Estan-
do juntos y Congregados en la Sala Consistorial
con la Solemnidad de Estilo los Señores Gover-
nador: Alcalde ordinario y demas individuos
del Ayuntam^{to} que abaxo firmarian y au-
sido convocados para tratar asuntos concen-
nientes a el bien del Comun, por mi el Escri-
va del mismo Ayuntam^{to} se dio cuenta de la an-
terior instancia de D.^{no} Sidoro Garcia de Simue-
sa y estimandol de necesidad el nombra-
miento de Presidente de la Junta de Bene-
ficencia por havien fallecido el Sr. D. Ma-
teo de Talon Alcalde ordinario por el es-
tado noble que tenia este encargo acorda-
ron Conferirlo al Señor Governador
en quien considerarian el mejor desempeño
por su Qualidad de Letrado y la mas dura-
cion de su empleo, y que se una esta instan-



cia a el libro Capitular y ha de haber a lo
viduo de la Ma Junta y la firman de que
certifico



do q^{no} Josef Portas Matias Mejia
y Puig

Murias lopes

Portas en Roman

Manuel Ramirez

Luis Ramon Rubio

Horrecilla

Aviem

Fiburas Pardo

En el mismo dia notifiquie el acuerdo ante
nos a los yndividuos de la Junta de referen
cia excepto dⁿ Josef Moaxer Garcia que se
halla ausente

Pardo

En el mismo dia lo notifiquie a D. Pedro
Garcia de Pinuera en su Persona de Jca

Pardo





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Beneficem En la villa de Zafra dia veinte y ocho del mes
de Noviembre año de mil ochocientos y cinco Estan-
do juntos y Congregados en la Sala Consistorial
los *D^{os}* Justicia y Ayuntamiento que abajo firma-
rán Citados y comparecidos con la solemnidad de
estilo: por los individuos de la Junta de Benefi-
cencia se presentaron las Cuentas generales de las
Cantidades que por subjeción y demas se
hicieron a su cargo para el sustido del pan
a este vecindario y socorro la calamidad y pe-
nuria en que le constituyó la gual escasez de
trigo y con presencia de ellas dijeron: Que sin
embargo que su simple inspeccion descubre
la integridad de dhas Cuentas para que sean
revisadas individualmente en todas sus partes
con los documentos de su recaudo y no obstan-
te de la asistencia que an prestado a ellas los
Comisionados de este Ayuntamiento e individuos
de el *D^{os}* Sebastian Roncal y *D^{os}* Luis Ramon
Rubio acordaron que por estos mismos se in-
speccionen prolijamente y reducidas a un es-
tado pongan en su continuaz^{on} las objecio-
nes que se les ofrercan o no tenerlas despu-
es de lo cual y dada cuenta de estar abacua-
do a el Ayuntamiento se acordara sobre
su aprobacion.

En este mismo Ayuntamiento se dio cuenta
del titulo o nombramiento hecho por el



Quarenta, metaeobis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEBIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

Señor Comisionado pial de la Casa de Consoli-
dacion de este partido D. Fran.º de Paula Fern
de la Peña y S.º Miguel para encargados su
baltexnos en esta villa y su Casco a D. Juan
Manuel Rubio y D. Andres Garcia representan-
tes de la Casa de D. Fran.º Rubio y por sus mads
se le dio Cumplimiento mandando quedas tes-
timonio literal unido a el libro Capitular
para los efectos subsecibos

En cuya conformidad se concluyò este Acuerdo
que firmaron sus mads de que Certifico =

Liz. D.º Josep Porter Matias Mejia
y Pulg

Sebastian Roncal
de Navera

Matias Lopez

Pedro Oracion
y Guerra

Manuel Gamero
de Thomecilla

Dono Domey

Inocencio Diego
Sic. Ramon Rubio

Antero
Fluencio Pardo



Vota se hizo para unirse a este libro de Acuerdos el testamento titulado del comisionado de la casa presentado en el anterior y p^{ra} que conste lo arrotado y firmo = Pardo

Acuerdo de Eleccion En la villa de Zafra dia primero del mes de Diciembre año de mil ochoz^{tos} y cinco: Congregada en las Casas Conventuales precedida cita^{ra} antedien y toque de Campana, los S^{res} Justicia Regimiento de ella segun su estilo a saber: el S^{or} Sif. D. Jose Portes y Puig Abog^{do} de los R. S. Consejos Gov^{or} de esta misma villa, y Concejales de ella y su estado, D. Matias Mejia Alcalde ordin^o, D. Jose Torre Alguacil mayor, D. Sebastian Roncal D. Matias Lopez D. Rafael Franco S^{res} Roman Residentes del Ayuntam^{to} por el estado noble, Pedro Chacon, Jose Balgo Martinez y Jose Ramirez que lo son por el g^{ral}: todos con voz y voto en el Ayuntam^{to} excepto el S^{or} Governador que lo tiene en caso de empate o igual de voto y dijeron: Que siendo tiempo oportuno de hacer propuesta de oficiales de Justicia y Consejo por uno y otro estado para el año proximo de mil ochoz^{tos} y seis a efecto de que por el S^{or} Duque de Medinaceli, Feria y de Santisteban se elijan de las que fueren propuestas en su sup^{ta} las que sean de su sup^{ta}

aprobado; enterados del modo que deben practicar
lo mandando huecos y parentescos, y demás que
sea conforme a las superiores disposiciones q.
sobre el asunto risen, procedieron a nombrar
para respectivos empleos a las personas sig.^{tes}

{ Para Alcaldes ordin.^s }
por el estado noble }

J.ⁿ Manuel de Sidaurreta con todos votos
J.ⁿ Manuel Maria Martinez con cinco votos y
los señ.^{es} J.ⁿ Jose Torre J.ⁿ Sebastian Roncal y
J.ⁿ Rafael Franco S.ⁿ Roman que dieron sus
votos a D.ⁿ Simeon Jose Lopez

{ Para Alcaldes ordin.^s }
por el estado real }

Pedro Caamona con mayor numero de votos
Pedro Alcantara Moreno con mayor numero de
votos

{ Para Regidores por }
el estado noble }

J.ⁿ Benito Ramirez con todos votos
J.ⁿ Domingo Gomez con cuatro votos pues los
otros cuatro fueron por J.ⁿ Simeon Lopez y en
el empate decidio el Sr.^o Gov.^o por el citado
J.ⁿ Domingo Gomez
J.ⁿ Pedro Maria Romeros con todos votos
J.ⁿ Manuel Ramirez Portocarrero con todos votos
de el Sr.^o J.ⁿ Sebastian Roncal que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Lo dio a D. Matias de Codes
D. Juan de Larriba con todos votos
D. Cato Izquierdo con todos votos

{ Residores por el }
{ estado Gnal }

Pedro Ramirez ^{mayor} con todos votos

Manuel Espinosa con todos votos

Luis Piñon con todos votos

José Chahero con todos votos

Antonio Malpica con todos votos excepto el
del Sr. Alcalde Matias Ulfesía que lo vaxio.

Juan Ulfesía con todos votos

{ Para Sindico Piñon }
{ Gnal por el estado Gnal }

Pedro Juan Nabal con todos votos

José Espejo con todos votos

{ Alcalde de la Sta Hermandad }
{ mand. por el estado noble }

D. Juan Antonio Guerra con todos votos ex-
cepto el del Sr. D. José Torre que lo dio a D.
Nicolas de Codes

D. Antonio Gazo con todos votos

{ Alcalde de la Sta Hermandad }
{ por el estado Gnal }

Matias Chico con todos votos





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Jose Mes con todos votos

En Cuya Conformidad se concluyó esta elección
en quieta y pacificamte sin contradiccion alguna
y mandaron sus mrdos se saque el ordinario
testimonio y se pare al Caballero Contador de este
estado para que lo dirija al Excmo ^{citado} Sr Duque de
Medinaceli y de Santisteban para que S. E. recibi-
ja en uso de su Realia y lo firmen de que
Certifico = Entrexempl = mayor = citado = v. l.

Ldo gmo Josef Pontes
y Puyg

Matias Mejia

Jsh Toruñe

Sebastian Roncal
de Navera

Matias Lopez

Rafael n.º Roman

Pedro Chacon
y Guereza

Jose ydalgo Martin

Jose Ramirez

Antem

Combrami
& otro Resido

Felix Sardo

En la villa de Zafra dia dos del mes
de Enero de año de mil ochocientos y cinco los



nos Governador Alcalde ordinario y de otras vocales del Ayuntamiento que abajo firmamos juntos y congregados en la sala Comunal con la asistencia de otros difuntos que han andado hecho presente por D. Domingo Gomez de esta vecindad que su empleo de Receptor de papel sellado y Bulas de la Sta Cruzada para el Carco de esta villa le conuena de servir empleos de Justicia conforme a su titulo y R. Provision de S. M. y Sres del Real y Supremo Consejo de Castilla sufta en Madrid a veinte y cinco de octubre de mil ochos^{ta} quatro por la Cmia de Camara de D. Bartolome Munoz de Torres de la qual y Cumplimiento dado por este Ayuntamiento esta puesto literal testimonio a Continua 3^{ra} del libro de Acuerdo del mes año anterior: traído que fue a la vista y resultando como va expuesto acordaron sus mds la exencion del nombramiento de Receptor que en el acuerdo del dia de ayer se hizo en el citado D. Domingo Gomez por su estado noble; y en consecuencia de ello procedieron a el nombramiento de otra persona que sirba a la dha propuesta y la hicieron en D. Fran. Martiner Rubio con el mayor numero de votos habiendolo variado tres de los prevocales en D. Matias de Cordas: En cuya conformidad se hizo esta eleccion mandando



su mand. que con adictamento de ella se dirija
al testam. al Exmo. Sr. Duque de Medinaceli
conforme a lo mandado en el pliego del dia
de ayer y lo firmen de que yo el Exmo del mis-
mo Ayuntamiento Certifico =

Liz. Pontes
Roncallo
y dalgo

Meja
Lopez
Chacon
Ramirez

Torre
S. Ramon
Antem
Aburas Paredes



Quarenta maravedis.

SOLLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXV
OCHOCIENTOS CINCO.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en lo exp^{to} e visto de barne y mostran por
na fionca que diu tacha pueda ser propuesto
y de lo que a se compenian con aucte la qnave
Ead a tain Sexio como pome conq. Sobre que
Enoria jamapueste no me sea imputable
Lamam fiera con exaencion de se hace
a la ley de Reyno, perspicua como a repe
tior contra que haya lugar y darlo en
Lupa a la supensionis competente a cuyo fin
con caso semefacilita testimonio de este
y lo qd el racordare, p^{to} en un Turq. que
fios. Cones pome y para el d^{to}

Jedre Laxmona

Jⁿ Juan de Valle

Acuerdo En la villa de Zafra dia dos del mes
de Diciembre año de mil ochos y cinco. Es
tando juntos y congregados en la sala Con
sistorial los señores Alcalde ordinario
y demas vocales del Ayuntamiento que abajo
firmarian visto el anterior pedim^{to} y el
recondimento librado en favor de Pedro Cai
mona de Cabanendador de la mitad del Par
tido de Alpujardientes de esta villa que se esti
ma tacha legal para el ejercicio de la
Jurisdiccion ordinaria la cual no tubieron
presente sus m^{ds} en el acuerdo de pro





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCINGIENTOS CINCO.

ponciones, en el dia de ayer, si coita recurro
y nulidades acordaron alra el nombram.
hecho en el dho C. Pedro Carrion de Alcalde
ordinario por el estado prial y en su lugar
nombraron con todos votos a Juan Antonio de
la Hoz y mandaron se una esta instancia a el
libro de Acuerdos con conformidad a este se-
libre el testimonio que deve dirisirse a la redre-
cion del Excmo Sr. Duque de Medinaceli y
lo firman de que certifico =

L. de	Meja	Torres
Ponca	Lopez	San Roman
Cravon	y algo	Ramirez

Antem

Juan Pardo



REPUBLICA DE ESPAÑA

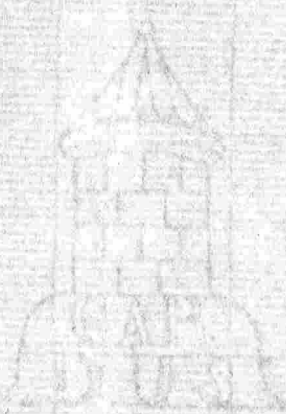
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA



[Faint handwritten signature or stamp]



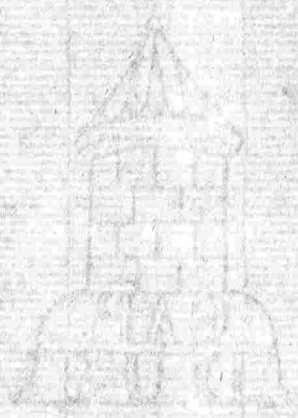
INVENTARIO DE LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ
EN EL SIGLO XVIII





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS CINCO.

Pres.
S. Justicia y Recovimiento

D. Manuel Maxia Maximero de Texada, vecino
de esta villa, ante V. S. como mas haia lugar digo: Itá
llegado a mi noticia, que en Cabildo celebrado en este dia
para proponer, en duplicado numero, al Excmo Señor
Duque de Medinaceli y Texia, Señor de esta jurisdiccion,
personas que haian de obtener y tener los oficios de
justicia y republica de esta villa en el año proximo
venidero, ha tenido V. S. la bondad de incluirme en pro-
puesta para Alcalde ordinario por mi estado noble;
distincion que aunque pudiera lisonjearme, no me es
comparabile con el empleo que notoriamente obrengo
de Alcalde mayor de la villa y dehesa de los Arcos con
jurisdiccion Real ordinaria civil y criminal, y May-
or de de su Castillo y fortaleza, por nombramiento y títu-
lo del Excmo Sr. Marques de Monteleagre, Conde de
Oñate y los Arcos, expedido en Aranjuez a primeros
de Julio de este año, de que me fue dada posesion en
primeros de Julio del mismo, segun resulta del
que original con las diligencias de su cumplimiento
se hizo argir como a V. S. y de el se ponga a vestimo.

no a efectos convenientes; y hecho se me debuel-
van aguaxada de derechos. Por tanto pro-
testo me se entienda con esta otra propues-
ta, siendo cierta, y queden a salvo y expeditos re-
cursos superiores en caso de reeleccion.

ASS Suplico haya por exhibido enunciado titulo con
sus diligencias, dexena a la oposicion de testimo-
nio de todo ello, tenga entendida mi repug-
nancia y protesta; y de este pedimento y de lo
que en su razon se acuerde, y de haber exhibi-
do expresados documentos, se me de testimonio
a efectos que haia lugar en justicia que espero
de la de S. sup. y para ello Sra

Mannel Maria
Martinez

Acuerdo. En la villa de Zafra dia diez del mes de
Diciembre año de mil ochog^{tos} y cinco los Sres.
Gov^{or} Alcalde Ordino y Regidores individuos del
Ayuntam^{to} con voz y voto en el que abaxo fir-
marian estando juntos y congregados en la sala
Comitiorial con la solemnidad de su Estilo por
mi el Ex^{mo} del mismo Ayuntam^{to} se dio cuen-
ta del pedimento anterior y titulo que con
el se presenta y dilig^{as} de su continuaz^{on} que
lo es por exhibido acordando que se testimo-
niase a esta continuaz^{on} y debuelban los origina-

les a D. Manuel Maria... y se le
de testimonio que sobre...
D. Manuel Maria...
D. Manuel Maria...



Lir. 2o qu. Josef Pontes, Matias Mejia
y Duig

Joh. Torre Sebastian Boncal
de Naxera

Matias Lopez

Ref. Fran.
P. Ramon

Pedro Chacon
y Guerrero

Josef Valgo. Martinez

Jose Ramirez

Arturo

Fernando Largo

En esta villa y en el mismo dia mes y
año pare a las casas de D. Manuel Ma-
ria Martinez y en su persona le notifiqué
el Acuerdo anterior doy fee - Largo

D. N. D. Pedro H. Guzman Fernandez de Cordova



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Don Pedro de Saez de Quevedo, Don Fernando Man-
rique, y Don Luis Henriquez, Peral, Soto-
mayor, Mugica, Figueroa, Don de la Vega,
Vino, Spinola, y Colona: Marques de
Montalegre: Aguilax de Campos, visor,
y agregados, de Quintana y Guevara: Con-
de de Onate, los Arcos, Castañeda, Casta-
neda, Anover, Villamediana, y Campo-
real: Senor de las Villas de Meneses,
Cana, Sabianos, Batres, Cuevas, Honox
de Sedano, Pinos, Villanueva de Argano,
y Trax, Villalumbroso, Alca de las Fo-
rtes, Santillana, y Alfores de Pexicia
y Santa Gadea, el Castillo de Piampa,
de las Casas de Orbea, y Mugica, de las
Villas de Salinillas, Labuendo, Poruelo
del Rey, y Balverde: Conde de Paredes de
Nava, y Senor de Carvajal de Fuentes:
Duque de Naxera, Conde de Trevino,





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

y de Calencia de D.ⁿ Juan: Senor de la Casa
de Ocon, y de la Casa, y Mayorazgo de los
Marmoles: Canciller, y Pregonero mayor
de estos Reynos: Patrono unico de las Inrig-
nes Yserias Colegiatas de Onate, y Agui-
ta de Campos: Grande de España de pri-
mera Clase; Cavallero del Inriore orden
del Toison de Oro: Gran-Cruz de la Real
distinguida Española de Carlos Tercero:
Gentil-Nombre de Camaraca de S. M. con exer-
cicio, y su Mayorazgo mayor D.ⁿ Por quanto
por Vnuncios que he tenido a bien admitir
a D.ⁿ Fernando de las Pisas Vecino de Bar-
caxota, han quedado vacantes los Empleos
de Alcalde mayor de mi Cilla y Dehera
de los Arcos, y Alcaide de su Castillo y for-
alera; y conuinendo a mi servicio Reaigan
en D.ⁿ Manuel Maxias Martines de Sepada



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Vecino de la Villa de Zafra; he tenido á
bien elegida, y nombrao, como por el pre-
sente elijo, y nombro al citado D.ⁿ Manuel
Maxico Martner de Zafra por Alcalde
Mayor de las expresadas mi Villa y
Dehesas de los Arcos, y por Alcalde de su
Castillo y fortaleza, para que sirva
estos empleos el tiempo que fuere de mi
voluntad, prometiendo q^e en el exerci-
cio de las funciones que en consecuencia
le pertenecen correspondas á mi confian-
za con el mayor celo, fidelidad, y acierto,
y que los desempeñas segun los fueros
de los informes con q^e me hallo de sus bue-
nas calidades, y circunstancias: Y le doy
poder y facultad p^a q^e sirva, y exerca
ambos empleos, segun, y como lo hubieren
practicado, y debido executado sus anteces-
sores en ellos, proveyendo de los Ministros



necesarios p.^o el v.^o de las jurisdicc.^o y v.^o v.^o v.^o
viendolos con causas, o sin ellas, precebidas mi
preciosa inteligencia, y aprobacion, siempre
que te pareciere conveniente; y tambien se
la doy p.^o q.^o pueda actuar, y actue civil, y cri-
minalm.^{te} en todas las causas, y negocios q.^o
se ofrecieren, y pertenecieren a la expresada
mi jurisdiccion, trayendo para ella se hirticia,
y administrandola conforme a dho; y quiero
que por los v.^o v.^o empleos mientras los exer-
ciere se le guarden las honras, preeminen-
cias, aprovechamientos y demas emolumentos
q.^o le pertenecieren: Para todo lo qual man-
de despachar el presente titulo, y nombra-
m.^{to} firmado de mi mano, sellado con el se-
llo de mis armas, y v.^o v.^o v.^o de don Gregorio
Garcia Loxilla Secretario y Contador
General de mis Casas y Estados en
Aranjuez a primero de Junio de
mil novecientos cinco: M. el Marques





✠

Marques de Marañones.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

de Montealegre y Conde de los Arcos = Por
mandado de S. E. = Gregorio Garcia Zorrilla =
Está sellado _____

Complint. En la villa de repoblada de los Arcos dia
primero de Julio año de mil ochocientos
cinco el Sr. Dn. Joaquín Garcia de la Mata
Teniente de Alc. mayor de ella, habiendo
sido requerido con el título y nombramto
de Alc. mayor de la misma, y Alcalde de
su Cabildo y sextalera, q. antecede, expe-
dido por el Exmo. Señor Marques de
Montealegre, y Conde de los Arcos, Grande
de España de primeros Clase, Mayor-
domo mayor de S. M. R. en favor de Dn.
Manuel Maria Martinez de Tejada
vec. de la de Lafia, por mi el infrascripto

Don Narciso de los Reyes, pp. de Murgado





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

y beinos se dha de Zafra, y la q. p.º este efecto me he transferido, Dijo: do obedecia y obedecio con el devido respeto: que se que y cumplas lo prevenido por S. C.; Ya en conseq.ª devia mandax, y mandó, q. en atencion á V.ª dha de presente en esta el citado D.º Manuel Maria Martinez, se proceda inmediatamente á conferirle la posesion Real corporal de expresados empleos p.º que por S. C. ha sido nombrado. Y asi fho., para q. siempre conste en este Archivo, saquere liberal Testim.º de dho titulo, este cumplimiento y su posesion, que se incluíra y colocara en dho Archivo, devolviendo los originales á el V.º dho D.º Manuel p.º los usos q. se convenga. Yo firmo en Madrid de q. certifico = Joaquín Garcia de la Mata = Antemi Pio Antonio Pardo

Posesion y En acto requerido, estando D.º Manuel Maria Martinez, se leada en la Sala p.º de este



Castillo se expresada villa, p.^a donde previas
la decida atencion se conoco p.^a mi el Cir.^{no}
El mencionado Sr. Teniente, conreuerente a lo
que tiene mandado, a mi presencia le hizo
juramto, q.^e hizo segun la ley, ofreciendo en
su cargo defender el Misterio de la Inmacu-
lada Concepcion, las Realias y dros. de esta
citada villa, y administrar justicias con-
forme a las leyes del Reyno: A su virtud
colocando al Sr. Manuel en drento prebe-
niente en dhas. Galas, le puse en la mano
una vara alta de justicias, q.^e le hizo en re-
nal de las posesion q.^e le dava, y tomo quieto
y pacificant.^e sin contradic.ⁿ de persona
alguna: E igualmente y en acto continuo tam-
bien le dio su vara y la le hizo en la pro-
pia forma el mencionado Sr. Manuel Ma-
ria Martinez de Alcordado Castillo y
fortalera de esta otra villa, entrando en
sus Torres, Carceles, y otras oficinas,

CCC



cerrando, abriendo puertar, y haciendo otros
actos de verdadera posesion, ofreciendo defen-
derlo, y tenerlo a discrecion y voluntad del mis-
mo Sr. Exmo, segun y como se previene por
S.C. en el titulo q. esta por cavaera. Con lo
q. se concluyo esta diligencia q. firmo con
su mano, y de la q. fueron testigos Feliciano Be-
ga, Antonio Canal, y Fernando Roal, Cri-
stos y domiciliarios de continio en esta
referida villa de ysa. D. Joaquin Garcia
de la Mata = Manuel Maria Martinez =
Antoni Pio Antonio Pardo

Nota En esta villa dia dos de los referidos mes y
año yo el Sr. Joaquin liberal testim. de
este Exped. en tres folios utiles q. entres-
que al citado Genex Jemiente p.º colocarlo
en el Archivo de ella; y p.º q. conste lo
anoto y firmo de ysa. Pardo

Concuerda a la letra con el titulo y diligencia
Originales archivadas por D.º Manuel Maria Mar-
tinez a quien lo devolvi por cuyo recibo aqui fia-
ma y en virtud de lo mandado en el Acuerdo an-



Quarta marcueta.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

tenion yo Abuncio Pardo Eno del Reyno son
pp^{co} del Jurgado y Ayuntamiento de esta villa
de Zafra doy el presente que signo y firmo en
ella dia quatro de Diciembre año de mil ochog^{tos}
y cinco =

Manuel Navia

Abuncio Pardo

Abuncio Pardo



Conceso Justicia y Residencia de mi villa de Zafrá.
Habiendo visto la Propuesta que me haceis en núm.º doble
para Oficio de Justicia de esa mi villa en el año proxi.
de 1806, y notado no viene conforme: es la de vuel-
to, para que; arreglando es á las Leyes del Reyno,
y Autos acordados, y sin incluir Personas de tacha
legal, como sucede en don Manuel Martínez, quien
exerce actualmente jurisdicción en otro Pueblo: exe-
cuteis nueva Propuesta en la que no haya esto
incombenientes, ni el de que, en perjuicio de la Rega-
lia de mi Casa, se me precie á elegir en una Perso-
na sola, que es un despropósito. Lo que executar-
eis con la posible brevedad.

Nro Señor es quare muchos años
Madrid y Diciembre 11, de 1805.

M. El Duque de Santisteban

Marques de Cogolludo





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Atencions sobre la
exempcion de Dⁿ Juan
el duque de Alburquerque

Q





Quarenta marauedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
A A M A L V E D I S , A N O D E M I L ,
O C T O C E N T O S C I N C O .**

Yo y ocho del mes de Dize año de mil ochocientos y cinco. Los señores Justicia y Ayuntamiento de ella que abajo firmarian en vista de la Carta orden antecedente del Excmo S.^{ra} Duque de Medinaceli y de Santisteban S.^{ra} de esta villa su fha onco del Coruente para que se haga nueva propuesta de Alcalde por el estado noble que se hizo de d.^o Manuel Martinez Dizeon. Fue este Ayuntamiento a procurado desta persona en lacha para los officios de Justicia en num.^o doble para que S. E. reclifa los q.^{os} sean de su agrado y por tanto no encontrandola en d.^o Manuel Martinez lo dispo para el empleo de Alcalde por el estado noble pues la jurisdiccion que dice exerce en la villa despoblada de los Acos no se estima por ovice mediante que no reside en ella mas de los pocos dias que le acomodan para reconocer los Ganados y labores que en la Dehesa de la nominada villa despoblada tiene siendo vecino de esta con cara avierta, residiendo con su familia en ella todo el año, y como tal trae cuando le combiene hoy sus Ganados a el termino de esta dha villa en la que igualmente tiene sus labores y haciendas: que si dho J.^o Juan Martinez o algun otro de los propuestos para los officios de Justicia tuvieran lacha la excepcion legal para no servir la reuera exponer en la R.^{ta} Aud.^{ta} territorial y si se declarare hara el Ayuntamiento nueva propuesta de los que fueren y en ningun caso



silenta por sídica, las repalios y fuer de
al. E. y mandaron que dha Carta oiden
una a chulka Capitular y que sacasen
el testimonio de este acuerdo y lo pongan a
mano de m. Cantada en esta villa y tambien
el de la propuerta que se a devuelto con dha
Carta oiden y lo firman de g. certifico:

San gnoy Josef Porter, Matias Mejia
y Puro

Sebastian Roncal, Matias Lopez
de Naxera

Fernando Gomez

Jose Ramirez
Luis Ramon Rubi

Antem

Felix Sandoz

Acuerdo
En la villa de Zafra dia diez y ocho de Mayo
año de mil ochocientos y cinco. Estando juntos y con-
gregados en la Sala Consistorial los señores Justi-
cia y Ayuntamiento que abajo firmarian dese-
ron que deviendo convenir en el dia de ma-
ñana al veinte y amonant? de este termino
con el de la inmediata villa de la Puebla de
conforme y por los motivos que se

expusieron en acuerdo de diez y ocho de octu-
bre ultimo: Citando a unta de una villa el Comi-
sionado de este Ayuntamiento nombrado por otro
acuerdo de veinte y cinco del citado octubre y
a otros algunos convenientes para la asen-
cia de peñitos que alli tambien se nombra-
ron an acordado y acuerdan que concurren
a dha dilig. en calidad de tales comisionados de
esta villa los señ. D. Matias Lopez y Jose Ha-
mirez Residores de este Ayuntamiento asistidos
del Eno de estos señ. D. Matias Pardo y por
peñitos para el dho deslinde nombran a Ma-
teo Ramirez g. lo fue entonces y a Juan
Pallardo otros labradores e inteligente y
dandose a dhos Comisionados testimonio de
este acuerdo quien estacion testimonios
literales de la operaz. que se practique o de
lo q. ocurra y den cuenta

En este mismo Ayuntamiento se procuro el titulo de
Votaria de Reynos librado por S. M. (que
Dios que) en favor del citado Matias Pardo
su Jha en B. Lorenzo a veinte y tres de noviem-
bre ultimo y por su mud. se le dio cumpli-
miento con el respecto y Ceremonias devidas
para que a su virtud el citado Matias Pardo
exercia en la dha votaria como S. M. le
concede por el citado titulo a el que se le pon-
ga la nota correspondiente quedando de el
literal testimonio unido a este libro Capitu-
lar para los efectos convenientes en lo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Se acordaron y firmaron sus mandados que
Certifico

Yo don José Cortes Matias Mejia
y don ~~...~~

Sebastian Roncal Matias Lopez
de Naxera

José Ramirez

Luis Ramon Rubia

Ante mi

Fernando Pardo

Nota y se sacó testimonio literal del acuerdo a vir-
tud de la Carta oñ del año 10^o Duque de me-
dinaceli que entregué al Caballero Contad^r de
estado don Lorenzo de Arrias y tambien se sacó
el del anterior acuerdo que se dio a los señores
dores comisionados en él y para que así con-
te lo anoto y firmo = Pardo

Sobre encap...





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.**

Diecinueve año de mil ochocientos y cinco esta Do Jun
tos y Congregados en la Sala Capitular los señores
Fiducia y Ayuntamiento que abajo firmaran por
ante mi el Eno dixer on: Fue por el Sr. D. Matias
Lopez se hacia presente que a consecuencia del en
cargo q. se le hizo por el acuerdo de diez y siete
de noviembre anterior para q. ultimase con el
Caballero Adm. de todas Rentas de la Ciudad de
Merena el punto de encapitamento de los quatro mil
sobre cuartillo de sino vago la cuota moderada
que fuera proporcionable existiese le havia con
testado que no havia facultades para otra cosa
que el encapitar por la preemposicion que se hizo
del sino que se consumia en esta para el ultimo
encapitamento de Millones que ascendia por el a
veinte y cinco mil seiscientos cuarenta y dos
y catorce más estimando cada arroba de treinta
y seis y medio cuartillos y que podria vafar lo
Correspond. a los quatro y medio Cuartillos en
arroba por que aqui es la arroba de treinta y dos
cuartillos y los quatro y medio que se añaden es
la sisa Correspond. a L. vi. por Millones y con
vocados los Cerecheros de vino para que prestasen
su Consentimto p. formalizar el encapitamiento
siendo de su Cuenta el pago recaudando con su
interbencion o la de Diputado q. nombrasen para
la recaudacion de Dho. dño no se an atemperado
a lo propuesto pidiendo que no se

Lo encapitable por una Cuota moderada se solicite
te se administre la recaudación de lo que por
la Casa de Conglutación de Saler q. ay en esta esti-
mandose que valdara mucho de la mitad de lo
que se pretende por cuota del encapitamiento ya
por que la Carestia en el vino hará muchos me-
nos su Consumo ya por que los Apuwardientes
valen respectivamente à menores precios e ya
por que siendo inevitables las introducciones
fraudulentas en esta por su total abertura de
entradas y salidas y la razon de q. mientras
mas Carestia ay mas Contrabandos por todo
acordaron se represente à el Rey nro Sr. O tri-
bunal Supremo Competente lo que Conduzca à
fin de obtener lo propuesto si orden expresas
que el Vecindario Contribuya con lo que se le
reparte para el pago de la Cuota que se le quiere
exijir por dho encapitamiento sin atencion
à que pueda exijirse lo bastante para ella ó que
dado en arrendamiento el Abasto del vino y Sina
que con dha Cuota que se señale y lo demas
q. Concorra por otras de dho lo produzca
dho. ay lo acordaron y firman sus mandos de
que Certifico = Marias Mejia

Dir. D. Josef Pontes
y Priop

Sebastian Roncal
de Naxera

Rafael Trillo

S.º Román

Jph. Torres

Marias Lopez

Antoni

Fernando Sanchez



SECRETARIA

MEXICO, D.F. A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTI Y OCHO.





Querceta maraubeis.

SELLO QVARTO, QVARENA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MXX
OCHO CIENTOS CINCO.

S

la villa de Lafrayes



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

A dia once de Enero de mil ochocientos y seis años
Yo D. José Cortes y Ruiz Abogado de los R. R. Consejo
por D. D. Justicia mayor de ella y su estado, D. Estanislao
Utrera unicos Alcalde ordinario, D. Sebastian
Boncal y D. Estanislao Lopez Residores, por su es-
tado noble, D. José Valero Martin y José Berni-
er Residores por el estado pual y con asistencia
de D. Luis Ramon Rubio Fiscal de Camas es-
tando juntos y Congregados en la Sala Consistori-
al con la solemnidad de estilo dijeron: Fue por D.
Ursaniel Maria Martin de tejada de esta vecin-
dad se havia obtenido provision de los señores
y señores del Real Acuerdo de esta Provincia por
virtud de la qual se a declarado que en lo sucesi-
vo no se le proponga ni Compela a aceptar lo
oficio pp. de esta v. mientras viva el de Alcal-
de mayor de la Despeblada de Serchea. con la que
a sido requerido el Ayuntamiento en este dia y pre-
tado su cumplimiento como lo acredita el tes-
timonio de la dha Real Provision y Acuerdo ce-
lebrado a su requerim. mandado unir a este
libro capitular por lo qual se hallaban surtidas
en la necesidad de hacer nueva propuesta para
el dho empleo de Alcalde ordinario por el estado
noble en el Corriente año al R. R. Consejo de
Badajoz y de Jozia en la forma acostumbrada



de parámetros o de otros para que se
 elija el que fuere rectificado y sea
 el que se elija y se elija y se elija y se elija
 su nombre a hacer la propuesta o elección en la
 forma siguiente

D. Manuel Tomas de Sicaux con todos los votos

D. Matias de Codes con todos los votos

Cuya eleccion fue practica da quicota y praeisica
 mente sin contradicion de persona alguna
 de la que mandaron sus señores se togo literal
 testimonio y dirija a S. E. por mano de su Con
 tador en este estado y lo firmo de que certifi
 co =

Don J. Portes y Don Matias Mejia

Sebastian Boncal y Matias Lopez

Jose y algo y Jose Ramirez

Maxinez

Antoni
 Nicolas Cardaz

Y se remito al Caballero Contador el testimonio de
 la anterior eleccion como en ella se manda y pa
 ra que con este lo anote y firmo =



Quarta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDC OCHO CIENTOS SEIS.

Testim.

Carlos por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las de Sicilia, de Ter-
ruvalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordoba, de Cecega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las
Islas de Canarias de las Indias, Orientales, y Occiden-
tales, Isla y tierra firme del Mar Oceano, Archi-
duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant
y de Milan, conde de Alsprug de Flandes, tiról y
Barcelona, Sr. de Vizcaya y de Molina Sr. Avor
la Justicia y Ayuntamiento de la villa de Zafra
Salud y gracia saved: Que en el acuerdo de nra
Real Audiencia de Extremadura que reside en la vi-
lla de Caceres, y en tres del que nre se presento el
Edim.º del pedimento del tenor siguiente: Como Sr. Jor-
dan Carraco en nombre de D. Manuel Maria Man-
tinez de lesada vecino de la villa de Zafra ante
V.E. por el recurso que mejor correspondia y en vir-
tud del poder q.º presento parecio y digo: que se-
gun resulta del testimonio que presento, mi parte
es Alcalde mayor de la villa de poblada de los Arcos,
y Alcalde de su castillo y fortaleza. Como en dia
esta villa no ay vecindario ni otros que gozaran la Ju-
risd.ª de nra Real Audiencia de Extremadura.

ordenada a favor de los Alcaldes mayores de los
pueblos de Senabria, ni puede dejar un foraj
tero quien sirva el oficio confiado a D. Martin
Urtiz de Tesada; pero no desja por eso de pro
porcionarle muchas ocupaciones y de obligar
le con frecuencia a una tendencia personal. La
Dehesa de los Uicos y el termino de la citada
villa es de bastante extension. Residen en ella
Subcensalmente muchas personas ya de las
Sierras ya del Pais con destino a la Custodia
de los Ganados que aprovechan su pasto;
residen los Guardas del Monte con sus familias;
un Montolano con la suya; los mozos y emple
ado, en la labor, los dependientes de la rope
ria y otros. En todo este termino y sobre todas
estas personas exerce mi parte la Juris
dicion civil y Criminal que le hace acudir
a la villa despoblada siempre que necesita ad
ministrar Justicia a quien la pida. En el dia
tiene pendiente una Causa de muerte, y tam
bien le ocupan mucho las circulares que se
le comunican especialmente en el ramo de
Montes, las Denuncias y otras cosas. todas
estas ocupaciones son incompatible con la ob
servancia y desempeño de otros oficios publicos

en Zafra. Así lo estimó el Real Acuerdo en
un caso semejante cuando por su Real Cédula de
veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y
nueve mandó á D. Juan Andrés Botane
para vecino de Salbaleon en el empleo de Alcalde
ordinario de la misma villa por que era Alcalde
de con jurisdiccion de la despoblada del Palacio.
Sin embargo el Ayuntamiento de Zafra propuso
á mi parte de Alcalde por su estado noble pa-
ra el presente año, y aunque se le hizo presente
la incompatibilidad insinuada y aun se protej-
tó el acto como resulta del testimonio que tam-
bien presente se descubre y á Corrido la pro-
puesta. Si D. Manuel Martinez de Cofada no
tratare mas que se exonere de del empleo pa-
ra que á sido propuesto habria esperada has-
ta ver la eleccion; pero trata tambien de que
en lo suscribo no se le ponga en la necesidad de
hacer otras reclamaz. y aspirar igualmente
á que en adelante se hagan las propuestas co-
mo corresponde, y de modo que el dueño Juris-
dicial tenga verdadera eleccion presentando
sele dos personas a vitas entre quienes pueda es-
coger y para que todo se verifique así = Supp. á
N.º de la mandada libran la Correspondiente





Quarenta maravellosas

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVELLIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Real Provisión para que el Ayuntamiento
de la villa de Zafra no proponga en lo subse-
niente a D.^o Manuel Martinez de Tesada ni le com-
pela a aceptar los oficios pp.^{os} de aquella villa
mientras viva el de Alcalde mayor de la des-
poblada de los Arcos pues así es conforme a
Justicia que pido juras D.^o Liz.^o D.^o Albaro
Gomez - José Garcia Carrasco = Y habiendo
accedido a esta solicitud el Abogado de Ma.^o nra
Aud.^o por auto que proveyó en el mismo día
laxo del que rife fue acordado, expedí esta nra
Carta: Por la cual o mandamos que en lo sub-
señto no proponga ni al mencionado D.^o
Manuel Martinez de Tesada ni le compela
a aceptar los oficios publicos de esa villa
mientras viva el de Alcalde mayor de la
despoblada de los Arcos. No cumplid así sin
hacer ni permitir se haga cosa en contrario
pena de la nuestra nra y de treinta mil mrs
para la nra Camara vnao la cual manda
que qualquiera En.^o la notifique y de





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

He. Dada en la villa de Caceres a quatro de
Enero de mil ochoz^{tos} y seis - D.^{no} Juan^{co} Navier
de Corticras - D.^{no} Juan Gonz.^o Calderon - D.^{no} Juan^{co}
Carbonell - Yo D.^{no} Juan^{co} de la Peña Secretario del
Acuerdo de esta Real Aud.^o la hice escrivir por
su mandado con el de su Regente y Oidores - Es-
ta rubricada - Registrada - Liz. D.^{no} Torib.^o Juan^{co} de
la Peña - Canciller - D.^{no} Juan^{co} Perez y Juuina - Es-
ta sellada

Pedim.^{to} D.^{no} Manuel Maria Martinez de Sepada vecino de
esta villa ante V.^o S.^o Sr. Conces. Justicia y Presim.^{to}
de ella como mas haya lugar digo: Fue en mi au-
sencia en la Ciudad de Aixer de los Caballeros
recivi officio de este Sr. Governador con fha de quatro
del Corriente mes de Enero en que me anunciaba
havense servido el Excmo. Sr. Duque de Medina Ce-
li y Feria Senor de esta Jurisdiccion, despime a
propuesta de V.^o Alcalde ordin.^o de ella por mi
estado noble para el presente año. A mi regreso
la noche
en el dia de ayer nueve de dho mes e encontre
en mi casa una Provision librada en quatro del
por la Real Audiencia territorial a con



Secuencia de decreto de tres de Dho, a mi recu-
so inexto para la cual manda a S. que en lo
Subscrito no me proponga ni Compela a a-
ceptar los oficio pps. de esta villa mientras
siba el de Alcalde mayor de la despoblada
de los Arcos vago las conminaciones que in-
cluye; y es la que original acompaña refren-
dada de D. José Fran. de la Peña Secretario
del Acuerdo de la misma Real Audiencia y
con la que requiero a S. las veces en día ne-
cesarias, y esta por todas a su debido cumpli-
miento = A. V. S. Supp. se siba en su vista así
acordarlo, y que con testimonio que lo acre-
dite se me devuelva original a guarda de Dios.
mud que espero en Justicia de la V. S. juro y
para ello D. Manuel Maria Martinez
de Tesada

Acuerdo En la villa de Zafra día once del mes de Enero
año de mil ochos^{tos} y seis. Los Jues Justicia y
Ayuntamiento que abajo firmarian estando
juntos y congregados en la Sala Consistorial
previa citacion antedien y demas Ceremo-
nias de estilo por mi el Eño se dió cuenta del
anterior pedimento y Real Provision que en
el se refiere y vista por sus muds se dieron
los requeridos con ella obedeciendola con el

Respeto devido y en su consecuencia acordaron.

69

se le concediere a D.^o Manuel Maria Martines

de tesada del empleo de Alcalde por el estado

noble a que esta propuesto y reelecto, y que en

lo suscribo, en el entretanto obtenga el empleo

de Alcalde mayor de la villa despoblada de los

Arcoz, no se le proponga para los oficios pp.^{os} de

esta villa y para que asi se tenga presente en los

Ayuntamientos de años venideros se una al libro

de Acuerdos testimonio literal de la D^{ha} Real

Provision, anterior pedimento y este acuerdo vol-

viendo los originales a D^o D.^o Manuel Maria

segun solicita: procediendose a la propuesta de

persona que siba el empleo de Alcalde ordina-

rio: asi lo acordaron y firman sus mds de que

certifico = D^o D.^o Jose Porter y Puig = Matias

Mesia = Sebastian Roncal de Navera = Matias

Lopez = Jose Valgo Martines = Jose Ramirez

Antemi = Tiburcio Pardo

Conuerda a la letra la D^{ha} Provision, de

m^{to} de Requerimiento y Acuerdo con continuas

con los originales a que me remito que debuellos

a D^o Manuel Maria Martines que aqui fir-

ma y en cumplim^{to} de lo mandado para po-

ner con el libro Capitulacion corriente Lo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Fibuxco Cardo Esno del Rey Nuestro
gen ppco del Juzgado y Ayuntamiento de esta villa
de Lapa doy el pres q supio y firmo en
Lapa y el new carante de mil ochocientos
y seis entre la noche vale

Martinez
Fibuxco Cardos